

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2018-11185** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Pág. 32692
- CVE-2018-11186** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 32693
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-11237** Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas) para el ejercicio 2019. Pág. 32694

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-11147** Resolución de la Alcaldía 6095/2018 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/11365G. Pág. 32699
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2018-11156** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Castañeda. Pág. 32700
- CVE-2018-11157** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Castañeda. Pág. 32701
- CVE-2018-11158** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polaciones. Pág. 32702

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-11272** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32703
- CVE-2018-11273** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32705
- CVE-2018-11274** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32707
- CVE-2018-11276** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32709
- CVE-2018-11277** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32710

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-11278** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32712
- CVE-2018-11279** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 32714

2.3. OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-11148** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 3 de mayo de 2018 de Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes. Pág. 32716

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2018-11282** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 21/2018. Expediente 539/2018. Pág. 32718
- CVE-2018-11312** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2018. Expediente 497/2018. Pág. 32720

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2018-11187** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Expediente 931/2018. Pág. 32721

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

- CVE-2018-11179** Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero. Pág. 32725

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11235** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 32726

Ayuntamiento de Vega de Liébana

- CVE-2018-11201** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2018. Pág. 32730

Junta Vecinal de Espinama

- CVE-2018-11178** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32732

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2018-11197** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32733

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2018-11170** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32734

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-11190** Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32735
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-11146** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de diciembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32736

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**
- CVE-2018-11243** Información pública a efectos de expropiaciones del Proyecto básico para la reordenación de los espacios en la Estación de Santander y relación de bienes y derechos afectados. Pág. 32737

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11169** Beneficiario de la beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados para el año 2019, convocada al amparo de la Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre. Pág. 32741

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2018-10893** Información pública de expediente para criadero de perros Lowchen en polígono 9, parcela 45 de Oreña, al sitio de Linares. Pág. 32742
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2018-10673** Información pública de concesión de autorización para cambio de uso de antiguos establos a granja escuela, en la finca ubicada en el barrio Baceña, 6 de Galizano. Pág. 32743
- CVE-2018-11108** Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 2.13 de Loredó. Pág. 32744
- Ayuntamiento de San Felices de Buena**
- CVE-2018-11144** Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo suministro eléctrico para apero de labranza, mediante la colocación de 4 apoyos de hormigón y tendido aéreo en suelo rústico de referencia catastral polígono 4, parcela 145. Pág. 32745
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2018-11152** Información pública de modificación del convenio de gestión urbanística. Pág. 32746
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2018-11111** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Cotera 156, de Liaño. Pág. 32747

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-11116** Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de vivienda con un volumen máximo anual de 250 metros cúbicos, en la localidad de El Haro-Hoz de Marrón, en el término municipal de Ampuero. Expediente V/39/01246. Pág. 32748

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-11180** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio del Metal, para el periodo 2013-2019. Pág. 32749
- CVE-2018-11181** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, para el periodo 2017-2019. Pág. 32777

7.5. VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2018-11166** Información pública sobre modificación para corrección de error del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa LEADER 2014-2020. Pág. 32800
- CVE-2018-11188** Resolución por la que se reclasifica la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/02 establecido por Orden MED/6/2017, de 9 de marzo. Pág. 32801
- CVE-2018-11189** Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en la zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2019. Pág. 32803

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2018-11163** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 32805

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11068** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de otros usos parasanitarios (epígrafe 944), sita en la calle Hermanos Calderón, 22, bajo. Expediente 1657/18. Pág. 32806

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2018-11139** Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para el 2019 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo. Pág. 32807

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2018-11098** Notificación de auto en recurso de apelación 169/2018. Pág. 32809

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2018-11171** Notificación de decreto 431/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2018. Pág. 32810

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2018-11153** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de ordinario 652/2018 y notificación de decreto y providencia. Pág. 32812

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| | | |
|--|---|------------|
| Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander | | |
| CVE-2018-11172 | Notificación de sentencia 423/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 482/2018. | Pág. 32815 |
| CVE-2018-11173 | Notificación de sentencia 224/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 174/2018. | Pág. 32816 |
| CVE-2018-11174 | Notificación de sentencia 364/2018 en procedimiento ordinario 744/2017. | Pág. 32817 |
| CVE-2018-11175 | Notificación de decreto 439/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018. | Pág. 32818 |
| CVE-2018-11176 | Notificación decreto 434/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018. | Pág. 32819 |
| Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander | | |
| CVE-2018-11154 | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2018. | Pág. 32820 |
| Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao | | |
| CVE-2018-11149 | Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2018. | Pág. 32822 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo | | |
| CVE-2018-11136 | Notificación de sentencia 212/2018 en el procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 179/2018. | Pág. 32823 |

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2018-11185 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo al Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de fecha 31 de octubre de 2018, sobre la modificación de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 5.2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Casas y cabañas destinadas a viviendas.

Cuota fija del servicio semestral: 10 euros.

Por metro cúbico consumido al semestre:

Bloque 1º: de 0 a 90 metros cúbicos de agua, 0 euros.

Bloque 2º: de 90 a 150 metros cúbicos de agua, 0,18 euros/metro cúbico.

Bloque 3º: de 150 metros cúbicos en adelante de agua, 0,33 euros/metro cúbico.

B) Locales comerciales, Industrias, Fábricas y Talleres.

Cuota fija del servicio semestral: 20 euros.

Por metro cúbico consumido al semestre:

Bloque 1º: de 0 a 300 metros cúbicos de agua, 0 euros.

Bloque 2º: de 300 metros cúbicos en adelante de agua, 0,33 euros/metro cúbico.

C) Casas y cabañas destinadas a establos o almacenes y abrevaderos en fincas.

Cuota fija del servicio semestral: 5 euros.

Por metro cúbico consumido al semestre:

Bloque 1º: de 0 a 90 metros cúbicos de agua, 0 euros.

Bloque 2º: de 90 a 150 metros cúbicos de agua, 0,18 euros/ metro cúbico.

Bloque 3º: de 150 metros cúbicos en adelante de agua, 0,33 euros/metro cúbico".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Pedro del Romeral, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

Azucena Escudero Ortiz.

2018/11185

CVE-2018-11185

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2018-11186 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo al acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral de fecha 31 de octubre de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 7. TARIFA.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota — Euros |
|--|---------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 60,58 |

".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Pedro del Romeral, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2018/11186

CVE-2018-11186

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11237 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas) para el ejercicio 2019.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2019.

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS (según anexos):

1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS (según anexos):

5-T Tasa por la recogida de Basuras.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria número 212 del día 30 de octubre de 2018, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicado en el "Diario Montañés" y en el "Diario Alerta". El plazo de exposición al público finalizó el día 13 de diciembre de 2018. Durante el periodo de exposición al público no se han presentado reclamaciones.

Por lo que en cumplimiento del Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 20 de diciembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

UNO.-

Elevar a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2018 de aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

5-T Tasa por la recogida de Basuras.

DOS.

Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

TRES.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de los acuerdos de modificación que figuran como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXOS

ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 1-I

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(Ejercicio 2019)

Primero: En uso de la habilitación contenida en el artículo 77.1 del Texto refundido de la Ley del Catastro, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y, dentro de los límites señalados por el artículo 72.1 del mismo texto legal, se modifica el artículo 9.2.1, que queda con la siguiente redacción:

“El tipo de gravamen será el 0,445 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,870 por ciento cuando se trate de bienes rústicos”.

Segundo: Se modifica la disposición final que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2019 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

CVE-2018-11237

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ACUERDO DE MODIFICACION ORDENANZA Nº 5-T

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

(Ejercicio 2019)

Uno: Se modifica el artículo 7 "Tarifas" que queda como sigue:

"La tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- VIVIENDAS Y LOCALES CERRADOS: por cada vivienda o local cerrado, definido conforme al artículo 6 de esta Ordenanza, al año:

| Categoría de calle | Euros/año | Euros/trimestre |
|--------------------|-----------|-----------------|
| 1 | 102,47 € | 25,62 € |

TARIFA 2-ALOJAMIENTOS

EUROS/AÑO

| | |
|--|----------|
| Epígrafe 1- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas, por cada plaza y año | 29,67 € |
| Epígrafe 2- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas, por cada plaza y año | 24,61 € |
| Epígrafe 3- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamentos de 1 estrella, por cada plaza y año | 19,35 € |
| Epígrafe 4- Pensiones, fondas, casas de huéspedes, etc. por cada plaza y año | 18,98 € |
| Epígrafe 5- Hospitales, sanatorios, clínicas y demás centros asistenciales, por cada plaza y año | 17,69 € |
| Epígrafe 6- Centros Docentes, Colegios Mayores, Residencias de estudios con régimen de pensión alimentaria, por cada plaza y año con un mínimo de 405,20 euros | 8,76 € |
| Epígrafe 7- Centros Docentes, Colegios Mayores, residencias de estudiantes sin régimen de pensión alimentaria, por cada centro y año | 354,69 € |
| Epígrafe 8- Camping, por cada plaza y año | 8,76 € |
| Epígrafe 9- Alojamientos no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada uno y año | 176,84 € |

CVE-2018-11237

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| TARIFA 3- LOCALES DE NEGOCIO | EUROS/AÑO |
|---|------------|
| Epígrafe 1- Restaurantes, por cada plaza y año: | |
| - De categoría de lujo (5 tenedores) | 35,57 € |
| - De categoría primera (4 tenedores) | 29,40 € |
| - De categoría segunda (3 tenedores) | 24,51 € |
| - De categoría tercera (2 tenedores) | 19,72 € |
| - De categoría cuarta (1 tenedor) | 18,98 € |
| Epígrafe 2- Cafeterías, por cada una y año: | |
| - De categoría especial (3 tazas) | 885,56 € |
| - De primera categoría (2 tazas) | 717,30 € |
| - De segunda categoría (1 taza) | 531,89 € |
| - De tercera categoría | 354,69 € |
| Epígrafe 3- Bares, por cada uno y año: | |
| - De categoría especial A y B | 718,13 € |
| - De categoría primera | 618,79 € |
| - De categoría segunda | 531,89 € |
| - De categoría tercera | 443,24 € |
| - De categoría cuarta | 354,69 € |
| Epígrafe 4- Salas de fiestas, discotecas, pubs y similares, por cada uno y año | |
| | 885,56 € |
| Epígrafe 5- Círculos de recreo, Clubs Sociales, etc.: | |
| -Con restaurantes y o cafeterías, tributarán por el epígrafe correspondiente y además por cada uno y año | 354,69 € |
| -Los demás | 177,58 € |
| Epígrafe 6- Teatros y cinematógrafos, cada uno y año | |
| | 443,43 € |
| Epígrafe 7.- Bingos, casinos, etc.: | |
| -Con restaurantes, cafeterías etc. tributarán por el epígrafe correspondiente y además por cada uno y año | 1.762,83 € |
| -Los demás | 885,56 € |
| Epígrafe 8- Grandes almacenes, entendiéndose por tales los que tengan más de 50 empleados o una extensión de más de 500 m ² , por cada uno y año | |
| | 5.314,39 € |
| Epígrafe 9- Locales de alimentación, mercados, lonjas, por cada local o puesto y año: | |
| - De pescadería, frutería | 885,56 € |
| - Resto de comercios | 443,43 € |

CVE-2018-11237

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Epígrafe 10- Hipermercados, Supermercados y similares, por cada uno y año:

| | |
|------------------------------------|------------|
| - De más de 1000 m2 de extensión | 8.858,66 € |
| - Entre 500 y 1000 m2 de extensión | 4.429,38 € |
| - Entre 100 y 500 m2 de extensión | 1.762,01 € |
| - Menos de 100 m2 de extensión | 885,75 € |

Epígrafe 11- Entidades bancarias, Cajas de ahorro, etc. por cada local y año:

| | |
|------------------------------------|------------|
| - De más de 1000 m2 de extensión | 4.429,38 € |
| - Entre 500 y 1000 m2 de extensión | 2.214,65 € |
| - Entre 100 y 500 m2 de extensión | 1.329,64 € |
| - De menos de 100 m2 de extensión | 885,56 € |

Epígrafe 12- Almacenes cerrados al público y situados en local separado del establecimiento principal, por cada uno y año

177,58 €

Epígrafe 13- Puestos quioscos y cualquier otra instalación en la vía pública, por cada uno y año

130,48 €

Epígrafe 14- Locales de uso religioso, deportivo, cultural, establecimientos públicos, al año

354,69 €

Epígrafe 15- Locales dedicados a actividades de profesionales, por cada local y año

177,67 €

Epígrafe 16- Cualesquiera otro local de negocio o destinado a otros usos, no recogidos en los epígrafes anteriores, por cada local y año

354,69 €

En los locales donde se ejerza más de una actividad, se tributará con sujeción a la mayor de las tarifas que corresponda a cada una de las actividades ejercidas."

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue: "La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Santander, 20 de diciembre de 2018.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2018/11237

CVE-2018-11237

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-11147 *Resolución de la Alcaldía 6095/2018 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/11365G.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 6095/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 15 de diciembre de 2018 (expte. 2018/11365G), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/11147](#)

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-11156 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Castañeda.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE CASTAÑEDA.

DON ANTONIO PALAZUELOS SAN MARTÍN (D.N.I. ****0.304-P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

La secretaria,
María Socorro García Melón.

2018/11156

CVE-2018-11156

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-11157 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Castañeda.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de diciembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE CASTAÑEDA.

DOÑA MARTA MARÍA LASO DÍAZ (D.N.I.: **** 9.940-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La secretaria,

María Socorro García Melón.

2018/11157

CVE-2018-11157

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-11158 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polaciones.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE POLACIONES.

DON PABLO CAMARERO RUIZ (D.N.I.: ****5474T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La secretaria,
María Socorro García Melón.

2018/11158

CVE-2018-11158

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11272 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente.

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 22 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Según anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO

| Facultad de Derecho | | | |
|--------------------------|----------|--------|-------------------------------|
| Avda. de Los Castros s/n | | | |
| Aula | Planta | | |
| AULA 4 | NIVEL -1 | DESDE: | ACOSTA FLORES, VANESSA |
| | | HASTA: | CARMONA SOLORZANO, SERGIO |
| AULA 5 | NIVEL -1 | DESDE: | CARRASCO SERRANO, MARIA ELENA |
| | | HASTA: | GOMEZ MANTECON, AMPARO |
| AULA 8 | NIVEL -1 | DESDE: | GOMEZ MARTIN, ANGEL |
| | | HASTA: | PINGARRON HERNANDEZ, ISABEL |
| AULA 9 | NIVEL -1 | DESDE: | PRIETO SANCHEZ, ALBA |
| | | HASTA: | ZALDIBAR ENRIQUEZ, ESTIBALIZ |

2018/11272

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11273 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/49/2017, de 29 de diciembre por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 29 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Según anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO

FEA NEUROLOGIA

Facultad de Derecho
Avda. de Los Castros s/n

| Aula | Planta | DESDE: | ALBERTE WOODWARD, MIGUEL |
|--------|----------|--------|--------------------------|
| AULA 2 | NIVEL -2 | HASTA: | VIADERO CERVERA, RAQUEL |

2018/11273

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11274 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/55/2017, de 29 de diciembre por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 22 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Según anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO

FEA PSIQUIATRIA

Facultad de Derecho

Avda. de Los Castros s/n

| Aula | Planta | DESDE: | HASTA: |
|-------------|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| AULA 10 | PRIMERA | ABAD BOUZAN, CRISTINA | LADO CODESIDO, MARIA |
| AULA 18 | NIVEL 0 | LAFUENTE CASANOVA, OSCAR PEDRO | ZAMBRANA GOMEZ, ANTONIO |

2018/11274

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11276 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Campus de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 10 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:30 horas.

Aulas: La distribución de los aspirantes por edificios y aulas se hará pública mediante anuncio del Tribunal Calificador, que será publicada en las páginas web del Servicio Cántabro de Salud www.scsalud.es y de la Consejería de Sanidad www.saludcantabria.es

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/11276

CVE-2018-11276

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11277 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección; Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 29 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Según anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

Facultad de Derecho

Avda. de Los Castros s/n

| Aula | Planta | DESDE: | HASTA: |
|-------------|---------------|---------------------------|-------------------------|
| AULA 1A | NIVEL -2 | AGUADO SUAREZ, NURIA | MAMBRILLA HERRERO, SARA |
| AULA 1B | NIVEL -2 | MARCO LOPEZ, ISABEL MARIA | VELASCO LOPEZ, ROSALIA |

2018/11277

CVE-2018-11277

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11278 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/43/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 29 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Según anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252



ANEXO

FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

Facultad de Derecho

Avda. de Los Castros s/n

| Aula | Planta | DESDE: | HASTA: |
|--------|----------|------------------------|----------------------------------|
| AULA 8 | NIVEL -1 | ALFONSO FERNANDEZ, ANA | MORA FERNANDEZ, MARIA INMACULADA |
| AULA 9 | NIVEL -1 | NOVOA SIERRA, BEATRIZ | YAGUE SOLIS, FERNANDO |

2018/11278

CVE-2018-11278

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-11279 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/46/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

Dirección: Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 22 de marzo de 2019.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Según anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO

| Facultad de Derecho | | | |
|--------------------------|----------|--------|---------------------------------|
| Avda. de Los Castros s/n | | | |
| Aula | Planta | | |
| AULA 1A | NIVEL -2 | DESDE: | ARMIÑANZAS CASTILLO, CARLOS |
| | | HASTA: | ANTA FERNANDEZ, MANUELA |
| AULA 1B | NIVEL -2 | DESDE: | FRANCO HIDALGO, SILVIA MARIA |
| | | HASTA: | MIRAMONTES GONZALEZ, JOSE PABLO |
| AULA 2 | NIVEL -2 | DESDE: | MIRO ESCODA, ANNA |
| | | HASTA: | ZATARAIN VAZQUEZ, M. TERESA |

2018/11279

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11148 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 3 de mayo de 2018 de Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.*

Advertido error en la Resolución de 24 de abril de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 abril de 2018, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, procede la rectificación de los mismos en los términos que se indican:

IES JOSÉ HIERRO 39013393.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Donde dice:

CUERPO: 0597 MAESTROS.

| Especialidades | Plantilla |
|---|-----------|
| 0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO ESO) | 1 |
| 0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO ESO) | 1 |

Debe decir:

CUERPO: 0597 MAESTROS.

| Especialidades | Plantilla |
|---|-----------|
| 0220. CIENCIAS DE LA NATURALIZA | 1 |
| 0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO ESO) | 1 |
| 0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO ESO) | 1 |

2018/11148

CVE-2018-11148

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-11282 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 21/2018. Expediente 539/2018.*

El expediente 21 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018, ha quedado aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2018, al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe (euros) |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 18.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 18.500,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe (euros) |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 18.500,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 18.500,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los Artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2018/11282

CVE-2018-11282

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-11312 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2018. Expediente 497/2018.*

El expediente número 20 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de octubre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Primero.- Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Liérganes, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación,

| Modificación | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|----------------------------------|-------|-------|------------|---|------------------|
| Transferencia de Crédito aumento | 1710 | 62500 | 1710.62 | Mobiliario | 3.500,00 |
| Transferencia de Crédito aumento | 1650 | 21000 | 165.21 | Infraestructura y bienes naturales | 9.000,00 |
| Transferencia de Crédito aumento | 9200 | 21300 | 920.21 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 6.000,00 |
| Transferencia de Crédito aumento | 3321 | 63200 | 3321.63200 | Edificios y otras construcciones | 2.500,00 |
| Transferencia de Crédito aumento | 3321 | 21200 | 332.21 | Edificios y otras construcciones | 3.300,00 |
| Total Aumento | | | | | 24.300,00 |

Segundo.- Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

| Modificación | Prog. | Eco | Vinc | Denominación | Importe |
|--------------------------------------|-------|-------|--------|-----------------------|-------------------|
| Transferencia de Crédito disminución | 1610 | 22101 | 161.22 | Agua | -4.300,00 |
| Transferencia de Crédito disminución | 1610 | 22699 | 161.22 | Otros gastos diversos | -20.000,00 |
| Total Disminución | | | | | -24.300,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2018/11312

CVE-2018-11312

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-11187 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Expediente 931/2018.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2019 (publicado en el BOC nº 231 de fecha 27 de noviembre de 2018), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2019.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2019 | |
|----------|--|---------------------|--------------|
| | | EUROS | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.724.593,94 | 100% |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 4.724.593,94 | 100% |
| 1 | Impuestos directos | 2.439.500,00 | 51,63% |
| 2 | Impuestos indirectos | 50.000,00 | 1,06% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 773.500,00 | 16,37% |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.459.593,94 | 30,89% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.000,00 | 0,04% |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 | 0,00% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00% |
| 7 | Transferencia de capital | 0,00 | 0,00% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 | 0,00% |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00% |
| | TOTAL INGRESOS | 4.724.593,94 | 100% |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2019 | |
|----------|---|---------------------|-----------------|
| | | EUROS | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.724.593,94 | 100,00 % |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 4.472.683,94 | 94,67 % |
| 1 | Gastos del Personal | 1.615.450,00 | 34,19 % |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 2.374.950,00 | 49,18 % |
| 3 | Gastos financieros | 10.000,00 | 0,21 % |
| 4 | Transferencias corrientes | 449.275,00 | 9,51 % |
| 5 | Fondo de contingencia | 23.008,94 | 0,49 % |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 187.910,00 | 3,98 % |
| 6 | Inversiones reales | 187.910,00 | 3,98 % |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 64.000,00 | 1,35 % |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 64.000,00 | 1,35 % |
| | TOTAL GASTOS | 4.724.593,94 | 100% |

CVE-2018-11187

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

2) Plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2019.

| FUNCIONARIOS DE CARRERA | | | | |
|-------------------------------|--------|-----------|----------|-------------|
| ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL | | | | |
| DENOMINACIÓN | GRUPO | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| SECRETARÍA | A1/A2 | 1 | 0 | 0 |
| INTERVENCIÓN | A1 | 1 | 1 | 0 |
| ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | |
| DENOMINACIÓN | GRUPO | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| ADMINISTRATIVO | C1 | 1 | 1 | 0 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 6 | 0 | 0 |
| OPERARIO C. MÚLTIPLES | AA.PP. | 8 | 0 | 0 |
| ALGUACIL | AA.PP. | 1 | 1 | 0 |
| TOTAL | | 18 | 3 | 0 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| PERSONAL LABORAL | | | | |
|---------------------------------|--|-----------|----------|-------------|
| FIJO DE PLANTILLA | | | | |
| DENOMINACIÓN | | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| ENCARGADO BIBLIOTECA | | 1 | 0 | 0 |
| COORDINADOR DEPORTIVO | | 1 | 0 | 0 |
| COORDINADOR CULTURAL | | 1 | 0 | 0 |
| ARQUITECTO | | 1 | 0 | 0 |
| CONSERJE | | 1 | 1 | 0 |
| TEMPORAL | | | | |
| DENOMINACIÓN | | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| BEDEL POLIDEPORTIVO | | 1 | 0 | 0 |
| JUVENTUD | | 1 | 0 | 0 |
| AUXILIAR INFANTIL | | 1 | 0 | 0 |
| INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA | | | | |
| DENOMINACIÓN | | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| AUXILIAR HOGAR | | 2 | 0 | 0 |
| APAREJADOR | | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 11 | 1 | 0 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| PERSONAL EVENTUAL | | | | |
|--------------------|--|----------|----------|-------------|
| DENOMINACIÓN | | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| ASESOR URBANÍSTICO | | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 1 | 0 | 0 |

| RESUMEN PERSONAL | | | |
|----------------------|-----------|----------|-------------|
| TIPO PERSONAL | DOTACIÓN | VACANTE | A EXTINGUIR |
| PERSONAL FUNCIONARIO | 18 | 3 | 0 |
| PERSONAL LABORAL | 11 | 1 | 0 |
| PERSONAL EVENTUAL | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL | 30 | 4 | 0 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polanco, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/11187

CVE-2018-11187

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2018-11179 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico Financiero por el pleno de esta corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral, 21 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2018/11179

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11235 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018 se acordó:

UNO.

Elevar a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2018 de aprobación inicial del presupuesto general (integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el presupuesto de las empresas municipales de la Plaza de Toros, La Magdalena S. A., Santurban, S. A., y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S. A.) con los documentos y anexos que le acompañan para el ejercicio 2019.

DOS.

Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TRES.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento de dicho Acuerdo se publica el resumen a nivel de capítulos de dichos presupuestos son los siguientes:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|-----------------------|---|-----------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | 86.136.704,95 | 1.- Gastos de personal | 65.289.929,67 |
| 2.- Impuestos Indirectos | 8.416.798,58 | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 80.389.256,56 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 36.795.247,02 | 3.- Gastos Financieros | 1.204.854,19 |
| 4.- Transferencias Corrientes | 46.119.501,94 | 4.- Transferencias Corrientes | 12.835.775,37 |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 3.115.883,01 | 5.- Fondo de Contingencia y otros Imprevistos | 200.000,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | 1.000,00 | 6.- Inversiones Reales | 23.928.409,28 |
| 7.- Transferencias de Capital | 4.408.263,04 | 7.- Transferencias de Capital | 3.060.987,53 |
| 8.- Activos Financieros | 432.000,00 | 8.- Activos Financieros | 532.607,68 |
| 9.- Pasivos Financieros | 12.000.000,00 | 9.- Pasivos Financieros | 9.983.578,26 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 197.425.398,54 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 197.425.398,54 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

B) PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MPAL. DE DEPORTES

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | | 1.- Gastos de personal | 3.216.483,80 |
| 2.- Impuestos Indirectos | | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 3.963.500,00 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 1.694.000,00 | 3.- Gastos Financieros | |
| 4.- Transferencias Corrientes | 6.151.456,74 | 4.- Transferencias Corrientes | 779.000,00 |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 113.527,06 | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | | 6.- Inversiones Reales | 676.082,53 |
| 7.- Transferencias de Capital | 676.082,53 | 7.- Transferencias de Capital | |
| 8.- Activos Financieros | 60.000,00 | 8.- Activos Financieros | 60.000,00 |
| 9.- Pasivos Financieros | | 9.- Pasivos Financieros | |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 8.695.066,33 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 8695.066,33 |

C) SOCIEDAD MPAL. "PLAZA DE TOROS DE SANTANDER, S.A."

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | | 1.- Gastos de personal | 118.000,00 |
| 2.- Impuestos Indirectos | | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 1.327.700,00 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 1.315.000,00 | 3.- Gastos Financieros | 4.000,00 |
| 4.- Transferencias Corrientes | 100.000,00 | 4.- Transferencias Corrientes | |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 36.000,00 | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | | 6.- Inversiones Reales | |
| 7.- Transferencias de Capital | | 7.- Transferencias de Capital | |
| 8.- Activos Financieros | | 8.- Activos Financieros | |
| 9.- Pasivos Financieros | | 9.- Pasivos Financieros | |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 1.451.000,00 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 1.449.700,00 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

D) SOCIEDAD MPAL. "LA MAGDALENA, S.A."

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | | 1.- Gastos de personal | 249.453,96 |
| 2.- Impuestos Indirectos | | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 947.546,04 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 35.000,00 | 3.- Gastos Financieros | |
| 4.- Transferencias Corrientes | 739.500,00 | 4.- Transferencias Corrientes | |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 435.500,00 | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | | 6.- Inversiones Reales | |
| 7.- Transferencias de Capital | | 7.- Transferencias de Capital | |
| 8.- Activos Financieros | | 8.- Activos Financieros | |
| 9.- Pasivos Financieros | | 9.- Pasivos Financieros | |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 1.210.000,00 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 1.197.000,00 |

E) SOCIEDAD MPAL. "SANTURBAN, S.A."

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | | 1.- Gastos de Personal | 3.363.502,57 |
| 2.- Impuestos Indirectos | | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 75.400,00 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 266.301,04 | 3.- Gastos Financieros | 1.000,00 |
| 4.- Transferencias Corrientes | 3.184.136,00 | 4.- Transferencias Corrientes | |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | | 6.- Inversiones Reales | |
| 7.- Transferencias de Capital | | 7.- Transferencias de Capital | |
| 8.- Activos Financieros | | 8.- Activos Financieros | |
| 9.- Pasivos Financieros | | 9.- Pasivos Financieros | |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 3.450.437,04 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 3.439.902,57 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

F) SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|----------------------|
| CAPITULOS | EUROS | CAPITULOS | EUROS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1.- Impuestos Directos | | 1.- Gastos de Personal | 364.745,56 |
| 2.- Impuestos Indirectos | | 2.- Gastos ctes.en bienes y servicios | 245.000,00 |
| 3.- Tasas y Otros Ingresos | 8.262.218,85 | 3.- Gastos Financieros | 450.000,00 |
| 4.- Transferencias Corrientes | | 4.- Transferencias Corrientes | |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 110.000,00 | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6.- Enajenación de Inversiones Reales | | 6.- Inversiones Reales | 15.741.277,60 |
| 7.- Transferencias de Capital | | 7.- Transferencias de Capital | |
| 8.- Activos Financieros | | 8.- Activos Financieros | |
| 9.- Pasivos Financieros | 11.260.285,99 | 9.- Pasivos Financieros | |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 19.632.504,84 | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 16.801.023,16 |

Igualmente se aprobaron los documentos y anexos del presupuesto general, siguientes:

- Las bases de ejecución.
- Anexo de personal.
- Las asignaciones a miembros corporativos.
- Retribuciones órganos superiores y directivos.
- Anexo de inversiones y plan financiero para ejecución de inversiones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, apartado 3, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento significándose que contra la aprobación definitiva del presupuesto de 2019, los interesados legítimos, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santander, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2018/11235

CVE-2018-11235

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-11201 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2018.*

El expediente MC 6/2018 de créditos extraordinarios queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre de 2018. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.706,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.467,34 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 10.173,34 |

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 6.173,34 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 10.173,34 |

CVE-2018-11201

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/11201

CVE-2018-11201

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2018-11178 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Espinama, reunido en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Espinama, 18 de diciembre de 2018.
El presidente de la Junta Vecinal,
Reinaldo Dosal Prado.

2018/11178

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-11197 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2018, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2018 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de marzo de 2019. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 3 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
María Vázquez Sánchez.

2018/11197

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-11170 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO del CUARTO TRIMESTRE DE 2018, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 14 de enero y el 15 de marzo de 2019.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de LIBERBANK presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida a su domicilio.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/11170

CVE-2018-11170

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11190 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que con fecha 13 de diciembre de 2018 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, el cual procede ser consultado pudiendo presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Así mismo, se hace público que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2018, serán puestos al cobro en período voluntario, durante dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora correspondientes, y en su caso los costes que se produzcan.

Suances, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/11190

CVE-2018-11190

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-11146 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de diciembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de diciembre de 2018 por un importe de 4.676.40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 13 al 31 de diciembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11146

CVE-2018-11146

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

CVE-2018-11243 *Información pública a efectos de expropiaciones del Proyecto básico para la reordenación de los espacios en la Estación de Santander y relación de bienes y derechos afectados.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander, Cantabria), en la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4 y 6, 11ª planta, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Santander y en el apartado Información Pública del Portal de Transparencia de la Web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública expropiaciones. Proyecto Básico para la reordenación de espacios en la estación de Santander".

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Santander:

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| Nº de orden | Referencia | Titular catastral y domicilio | Titular actual y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza |
|---------------------|----------------------|--|---|-------------------|------------------|-------------------------|------------|
| Y-39.0759-0001 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 68 | 227 | 6.652 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0002 | 2717002VP3121F | RENFE OPERADORA AV PIO XII, 110 28036 MADRID (MADRID) | RENFE OPERADORA AV PIO XII, 110 28036 MADRID (MADRID) | 2.328 | 47 | 69 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0003 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 2.634 | 4.975 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0004 | 3620002VP3132B | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 781 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0005 | 3620003VP3132B | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 7 | 864 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0006 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 45 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0007 | 3721005VP3132B | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 160 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0008 | 4324035VP3142C | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 1.330 | 0 | 6.453 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0009 | 4422015VP3131H | RENFE OPERADORA AV PIO XII, 110 28036 MADRID (MADRID) | RENFE OPERADORA AV PIO XII, 110 28036 MADRID (MADRID) | 402 | 0 | 63 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0010 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 466 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0011 | 4422001VP3131H0004ZP | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELGRAFOS C/ VIA DUBLIN 7 28042 MADRID | CORREOS Y TELGRAFOS SA C/ VIA DUBLIN 7 (CAMPO DE LAS NACIONES) 28070 MADRID- | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0012 | 4324034VP3142C | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 233 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0013 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 67 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0014 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 49 | 49 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0015 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 22 | 134 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0016 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 63 | 138 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0017 | 4624501VP3142D | ESTACION DE LINEAS REGULARES S.A. PZ.ESTACIONES 39002 SANTANDER | ESTACION DE LINEAS REGULARES S.A. PZ.ESTACIONES 39002 SANTANDER | 0 | 50 | 100 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0018 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 24 | 61 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0019 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 0 | 26 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0020 | S/N | DESCONOCIDO | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ DEL AYUNTAMIENTO, 39002 SANTANDER (CANTABRIA) | 0 | 114 | 907 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0001 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | CAFETERIA + HOSTEL | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0002 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | CREPERIA | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |

CVE-2018-11243

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| Nº de orden | Referencia | Titular catastral y domicilio | Titular actual y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza |
|---------------------|----------------|--|---|-------------------|------------------|-------------------------|------------|
| Y-39.0759-0021-0003 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TIENDA DE PRODUCTOS TIPICOS | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0004 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ALQUILER DE COCHES | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0005 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | LIBERBANK | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0006 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | AGOAMBIENTE 2001, SL | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0007 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | SABA (PARKING DE LA ESTACION ESTACION LAVADERO DE COCHE Y PARKING CUBIERTO) | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0008 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | VODAFONE | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0009 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TELXIUS TORRES ESPAÑA XFERA MÓVILES SA | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0010 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ORANGE SPAGNE SAU | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0011 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TRASTERO 2: AMERICANO | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0012 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TRASTERO 4: MORAL | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0013 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TRASTERO 5: MORAL | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0014 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ALACANO | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0015 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TRASTERO 8: ILUNION | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0016 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | TECNOTRON | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0017 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ASOCIACION AMIGOS DEL FERROCARRIL | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0021-0018 | 4422001VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | LORENZO CUENCA GONZALEZ | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0022-0001 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | RUCAL SANTANDER, S.L. | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |

CVE-2018-11243

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| Nº de orden | Referencia | Titular catastral y domicilio | Titular actual y domicilio | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza |
|---------------------|----------------|--|-------------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|------------|
| Y-39.0759-0022-0002 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ABRAMORENT, S.L. | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0022-0003 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | EUROPCAR IB, S.A. | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0022-0004 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | ROSA PERSEVERANDA LEON AGUAYO | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0022-0005 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | EMPRESA EXTERNA DE SEGURIDAD | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |
| Y-39.0759-0022-0006 | 4422002VP3131H | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID) | CLOTILDE BEZANILLA SANTIBAÑEZ | 0 | 0 | 0 | Urbanizado |

Madrid, 4 de diciembre de 2018.

La directora general de Planificación Estratégica y Proyectos,
María Luisa Domínguez González.

2018/11243

CVE-2018-11243

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11169 *Beneficiario de la beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados para el año 2019, convocada al amparo de la Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre.*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y con el apartado 4 de la base sexta de la Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados, se hace pública la relación de beneficiarios de la beca convocada por Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 10 de agosto de 2018.

La beca fue concedida por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 2018 con cargo al concepto presupuestario 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, condicionada a la existencia de crédito disponible y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la MED/47/2016, de 30 de septiembre a la persona beneficiaria que se relaciona a continuación:

NIF: 72156438X.

Puntuación: 1.48.

El período de duración de la beca será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses, y tendrán un importe mensual de 800.00 euros brutos.

Siendo la única solicitante, no se designa ningún suplente.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2018/11169

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-10893 *Información pública de expediente para criadero de perros Lowchen en polígono 9, parcela 45 de Oreña, al sitio de Linares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ADRIÁN GARCÍA ABASCAL para criadero de perros Lowchen en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 45, en la localidad de Oreña, al sitio de Linares.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/10893

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-10673 *Información pública de concesión de autorización para cambio de uso de antiguos establos a granja escuela, en la finca ubicada en el barrio Baceña, 6 de Galizano.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de SAT CRESPO LAVÍN, de concesión de autorización para cambio de uso de antiguos establos a Granja Escuela, en la finca ubicada en el barrio Baceña, número 6, del pueblo de Galizano, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 1 de diciembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

[2018/10673](#)

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-11108 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 2.13 de Loredó.*

Por providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2018, se inició expediente de reparcelación para el desarrollo de la actuación urbanística de la Unidad de Ejecución 2.13 del pueblo de Loredó, mediante el sistema de cooperación.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 160.2 de la Ley de Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde, ilegible.

2018/11108

CVE-2018-11108

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-11144 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo suministro eléctrico para apero de labranza, mediante la colocación de 4 apoyos de hormigón y tendido aéreo en suelo rústico de referencia catastral polígono 4, parcela 145.*

Información pública para instalación de nuevo suministro eléctrico para apero de labranza, mediante la colocación de 4 apoyos de hormigón y tendido aéreo en suelo rústico de referencia catastral polígono nº 4, parcela 145, cuyo promotor es Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, que modifica la Ley del suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Electra de Viesgo para colocación de apoyos de hormigón y tendido aéreo en parcela Ref. catastral 39069A004001450000RH.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna

San Felices de Buelna, 26 de noviembre de 2018.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2018/11144](#)

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-11152 *Información pública de modificación del convenio de gestión urbanística.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12/11/18, la modificación del convenio de enajenación del 7% de aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Actuación SS4A1-A2, suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Inmobiliaria Parque Comillas, S. L. con fecha 20/11/08 sin haberse materializado el mismo, mediante la sustitución del importe correspondiente al aprovechamiento urbanístico de citada Unidad por la cesión de seis parcelas de uso residencial resultantes del Proyecto de Compensación de dicha UA, y el abono de 21.817,24 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Santillana del Mar, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

[2018/11152](#)

CVE-2018-11152

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-11111 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Cotera 156, de Liaño.*

Por D. Carlos Thomas García, se tramita expediente en solicitud de autorización para la rehabilitación y ampliación de edificio para uso de vivienda unifamiliar aislada, en el pueblo de Liaño de este Municipio.

Las obras solicitadas se pretenden realizar en la parcela sita en el barrio de la Cotera, nº 156, de pueblo de Liaño, con referencias catastrales 001802000VP30C0001KP y 39099A008000330000LF y, clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable de protección forestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, D. Constantino Fernández Carral, a la fecha de la firma electrónica.

Villaescusa, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2018/11111](#)

CVE-2018-11111

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-11116 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales urbanas de vivienda con un volumen máximo anual de 250 metros cúbicos, en la localidad de El Haro-Hoz de Marrón, en el término municipal de Ampuero. Expediente V/39/01246.*

PETICIONARIO: Eva Tordesillas Gómez.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Vivienda en Ampuero.

LOCALIDAD: El Haro, Hoz de Marrón.

TÉR. MUNICIPAL: Ampuero.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de Vivienda en Ampuero, Eva Tordesillas Gómez, con un volumen máximo anual de 250m cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Fosa séptica con sistema de aireación y decantación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Filtración al terreno mediante 3 zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1 - 2º piso - C.P. 39071).

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2018/11116

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-11180 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio del Metal, para el periodo 2013-2019.*

Código 39000315011981.

Visto el Acuerdo suscrito, con fecha 25 de octubre de 2018, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio del Metal, para el periodo 2013-2019, sobre modificación de los artículos 9 y 10, que pasan a denominarse, respectivamente, Complemento Personal de Vinculación Consolidada y Complemento Personal de Vinculación Revalorizable, e implicando a juicio de esta Dirección General pérdida del objeto de la demanda de impugnación formulada en relación al referido Convenio Colectivo habida cuenta los acuerdos alcanzados entre las partes (Comisión Negociadora) que salvan el control de legalidad del mismo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL
2013-2019**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACION**

Artículo 1º- ÁMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y trabajadores dedicados a las actividades reseñadas en el anexo II del presente convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la aplicabilidad del presente u otros convenios colectivos en una misma empresa, derivadas del encuadramiento en un mismo epígrafe de CNAE de diversas actividades, se resolverán atendiendo a la actividad principal de la empresa.

Artículo 2º- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio es de aplicación a las empresas a que se refiere el artículo anterior que desarrollen su actividad en la región de Cantabria.

Afectará igualmente a todas aquellas empresas que, radicando su sede principal de trabajo en otras provincias, tengan en ésta alguna Delegación o Sección que dependa de la misma.

Artículo 3º- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio, suscrito entre la patronal PYMETAL CANTABRIA y y Federación de Servicios para la Movilidad y el consumo de UGT-Cantabria y Federación de Servicios de CC.OO. de Cantabria, regirá para todos los trabajadores que presten servicios en las, empresas a que se refieren los artículos anteriores, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos.

Artículo 4º-ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio colectivo será de siete años, a contar desde el 1 de enero de 2013, manteniendo su vigencia hasta la firma del que lo sustituya.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 30 de Septiembre del año 2019

La parte que desee iniciar las conversaciones para la negociación de un nuevo Convenio deberá formular a la otra parte la correspondiente propuesta por escrito con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de vencimiento de este Convenio.

Artículo 5º- CONDICIONES PERSONALES MÁS BENEFICIOSAS

Las empresas respetarán las condiciones salariales más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CAPÍTULO II **PRINCIPIOS DE IGUALDAD**

Artículo 6º.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

Las partes desean hacer mención especial de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO III **RETRIBUCIONES**

Artículo 7º.- SALARIOS BASE

El salario base para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se calculará para cada año de vigencia del convenio de conformidad con las siguientes fórmulas:

- Ejercicio 2013: Se aplicarán los salarios vigentes a 31/12/2012
- Ejercicio 2014: Se aplicarán los salarios vigentes a 31/12/2012
- Ejercicio 2015: Se aplicarán los salarios vigentes a 31/12/2012
- Ejercicio 2016: Se aplicarán los salarios vigentes a 31/12/2012
- Ejercicio 2017: 1,2% de incremento salarial (resultante del IPC real a 31/12/2017 más 0,1 puntos porcentuales), sobre los salarios vigentes a 31/12/2016, con pago de atrasos desde 1/1/2017.
- Ejercicio 2018: Los salarios vigentes a 31/12/2017 (una vez efectuada la actualización del punto anterior) se incrementarán en un 1,3 %, resultante del IPC real a 31/12/2017 (1,1%) más 0,2 puntos porcentuales, pagadero desde 1 de Enero de 2018.
- Ejercicio 2019: Los salarios vigentes a 31/12/2018 se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC real a 31/12/2018 más 0,2 puntos porcentuales, pagadero desde 1 de Enero de 2019.

Como anexo I se detallan las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2017 y 2018.

Artículo 8º.- REVISIÓN SALARIAL

- Ejercicio 2018: Si el IPC real del ejercicio 2018 superara el 1.1% se efectuará una revisión en el exceso, que garantice 0,2 puntos de mejora del poder adquisitivo sobre dicho IPC real. Dicha actualización no conllevará pago de atrasos, incorporándose su importe a tablas y sirviendo como base cálculo para incrementos salariales del ejercicio siguiente.

- Ejercicio 2019: Si el IPC real a 31/12/2019 superara el IPC real del ejercicio 2018 se efectuará una revisión en el exceso que garantice 0,2 puntos de mejora del poder adquisitivo sobre dicho IPC real 31/12/2019. Dicha actualización no conllevará pago de atrasos, incorporándose a tablas y sirviendo como base cálculo para incrementos salariales del ejercicio siguiente.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 9º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE VINCULACION CONSOLIDADA (CPVC)

Lo percibirán aquellos trabajadores comprendidos en este convenio que a 1 de enero de 1999 recibían en concepto de Antigüedad los porcentajes marcados (dos bienios al 3% y cuatrienios al 6%) y que tenían garantizado el devengo del resto de cuatrienio en curso y un cuatrienio más al 6%.

A partir de ese momento la cantidad generada se convierte en un complemento personal de vinculación consolidada, no compensable ni absorbible y revalorizable en el mismo porcentaje que los sueldos y salarios.

Artículo 10º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE VINCULACION REVALORIZABLE (CPVR)

Los trabajadores incorporados a partir de 1/1/1999 devengarán únicamente dos bienios del 4% cada uno de ellos, calculado sobre el salario base del ejercicio en que se cumpla

Al llegar a los límites temporales antedichos, la cantidad que se viniere percibiendo se convertirá en un complemento de vinculación consolidada, revalorizable en el mismo porcentaje que los sueldos y salarios, no compensable ni absorbible pasando a denominarse Complemento Personal de Vinculación revalorizable (CPVR).

Artículo 11º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán en cuantía de una mensualidad cada una de ellas, calculado sobre los salarios y sueldos del presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidado.

Dichas gratificaciones se harán efectivas en las fechas 15 de Julio y 22 de Diciembre, respectivamente. Si estas fechas coincidieran en días no laborables, se abonarán el día anterior.

Artículo 12º.- BENEFICIOS

En concepto de participación de beneficios, se abonará anualmente una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base establecido en el presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidada. Dicha gratificación se hará efectiva antes del 15 de Marzo de cada año.

Artículo 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no podrán trabajarse más de 80 horas extraordinarias al año.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{S. base} + \text{antigüedad o CPVC}) * 15}{\text{Jornada anual}} + 100\%$$

La empresa deberá notificar semanalmente a los representantes de los trabajadores el número de horas extraordinarias realizadas.

Aquellos trabajadores que desarrollaren habitualmente una jornada inferior al 75% de la jornada ordinaria pactada en este convenio solamente podrán desarrollar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Artículo 14º.- GRATIFICACION ESPECIAL POR 25 Y 40 AÑOS DE SERVICIO

Todo el personal percibirá, cuando cumpla 25 años de servicio en la empresa, el importe de una mensualidad del salario de Convenio, más antigüedad o CPVC. Independientemente, los trabajadores que cumplan 40 años de servicio en la empresa, percibirán una gratificación de dos mensualidades por los mismos conceptos.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 15º.- GRATIFICACIÓN A ESCAPARATISTAS

Los trabajadores que no estuvieran clasificados como escapatistas y realizaren, no obstante, esa labor con carácter normal, percibirán por este motivo un complemento de puesto de trabajo por importe del 10% sobre sueldo de convenio más antigüedad o CPVC, en función de la distinta categoría que tuviere.

Artículo 16º.- GRATIFICACIÓN POR IDIOMAS

Los trabajadores con conocimientos de idiomas extranjeros que pongan tales conocimientos a disposición de la empresa, a requerimiento de la misma, percibirán un aumento del 10% sobre su salario base y antigüedad o CPVC, si la tuviera.

Artículo 17º.- COMPLEMENTO EN BAJAS (ENFERMEDAD O ACCIDENTE)

Los trabajadores percibirán la totalidad del salario más todos los demás conceptos retributivos durante el período de dieciocho meses que coinciden con el período de Incapacidad Temporal por enfermedad, suspensión por maternidad, riesgo en el embarazo, riesgo en la lactancia o accidente.

CAPÍTULO IV
JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 18º.- JORNADA LABORAL

La jornada anual, en cómputo semanal de 39 horas, será la que se detalla para cada año de vigencia del este convenio:

- Años 203, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019: 1759 horas de trabajo efectivo

Artículo 19º.- HORARIO Y DISTRIBUCIÓN DE JORNADA

Los horarios de trabajo se fijarán de manera que la jornada laboral no rebase las 20.00 horas tanto en verano como en invierno. Previo acuerdo entre empresa y trabajadores podrá acordarse la apertura de los centros de trabajo hasta las 20.30 horas, retrasando la hora de incorporación al trabajo en media hora.

Durante los meses de julio y agosto, las empresas que presten despacho y atención al público, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán extender la jornada laboral hasta las 21.00 horas, retrasando su hora de incorporación al trabajo en una hora.

*** TRABAJO SÁBADOS TARDE**

De mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador se podrá establecer, el trabajo la tarde de los sábados. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la comisión mixta del convenio previa a su efectividad. Por la prestación de este trabajo la tarde de los sábados, se establece la siguiente compensación mínima: Descanso de un día completo rotativo a la semana además del Domingo y una compensación económica por sábado trabajado de 10,92 € durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y de 11,05 € durante el resto de vigencia del presente convenio. El descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máxima de 36 h. 30m. a la semana, aplicándose dicha reducción al cómputo de la jornada anual pactada.

Cuando el día de descanso coincida con festivo, dicho día se recuperará en las dos semanas siguientes.

***TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EMPRESAS UBICADAS EN CENTROS COMERCIALES**

Las empresas comprendidas en el presente convenio, que realicen su actividad en centros comerciales y que se vean obligadas a la realización de los horarios propios de dicho centro, podrán adecuar la distribución de la jornada laboral de mutuo acuerdo con los trabajadores a los horarios

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

exigidos en el centro comercial. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la comisión mixta del convenio previa a su efectividad.

Los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima: descanso de un día completo rotativo a la semana además del Domingo, el descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máxima de 36h. 30m a la semana. Los trabajadores percibirán asimismo un complemento personal en cuantía de 21,83 € mensuales durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y de 22,09 € durante el resto de vigencia del presente convenio. Si el trabajador desempeñare su jornada laboral más de dos sábados por mes, percibirá por el tercer, cuarto, y en su caso quinto sábado del mes una cuantía adicional de 10,92 € por Sábado trabajado durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y de 11,05 € durante el resto de vigencia del presente convenio sábado trabajado durante toda la vigencia del presente convenio.

Los almacenes de hierro y recambios de automóvil podrán distribuir la jornada de lunes a viernes por acuerdo entre empresa y los trabajadores.

La fijación del horario deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La modificación de los mismos, en su caso, se efectuará mediante los trámites previstos en el propio Estatuto de los Trabajadores.

*** PRESTACIÓN VOLUNTARIA DEL TRABAJO LOS FESTIVOS AUTORIZADOS PARA LA APERTURA**

Previo pacto voluntario en las empresas, entre cada trabajador y aquellas, se podrá establecer la prestación del trabajo de cada uno de los festivos autorizados, con carácter general, para la apertura de los comercios.

Cuando se produzca el acuerdo, los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima por cada festivo de los citados que se trabajen:

1º.- Un día de descanso alternativo que se disfrutará en las semanas anteriores o en las dos siguientes a la prestación del trabajo en festivo.

2º.- Además del descanso alternativo, cada trabajador, percibirá un complemento de "trabajo en festivo" en la nómina del mes en que realizó el trabajo en festivo. Este Complemento tendrá un importe equivalente al 175% del salario día de cada trabajador, incluyendo en este la totalidad de las retribuciones (salario base, antigüedad, complemento personal y pagas extraordinarias).

Artículo 20º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Si las vacaciones se disfrutaran fraccionadamente, la duración de las mismas será de 26 días laborables, computados de lunes a sábado.

Los trabajadores de las empresas que vinieren desarrollando tradicionalmente jornada de lunes a viernes disfrutarán de 22 días laborables, computados de lunes a viernes.

La empresa confeccionará, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, el calendario de vacaciones al comienzo de cada año natural. Si por necesidades de la empresa, el calendario fuese modificado por el empresario o no respetase las normas previstas en este artículo, se abonará una cantidad imperativa por importe de:

- 173,37 euros para los años 2013, 2014, 2015, 2016
- 175,45 € para el año 2017
- 177,73 € para el año 2018

De estas vacaciones, 18 días naturales correlativos, como mínimo se disfrutarán entre el 1º de Junio y el 30 de Septiembre.

No podrán disfrutar las vacaciones al mismo tiempo más del 25% de los trabajadores de cada sección.

Las vacaciones serán distribuidas de tal modo que su comienzo se fije preferentemente en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 21º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio. Dicho permiso por matrimonio podrá disfrutarse junto con las vacaciones anuales retribuidas a que tenga derecho el trabajador, previo acuerdo mutuo entre la empresa y el trabajador.

b) 3 días naturales en caso de enfermedad o accidente graves, fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.

d) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

En los apartados b), c) y d) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

* Desplazamiento entre 75 y 250 Km.: 1 día

* Desplazamiento de más de 250 Km.: 2 días

e) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos.

f) 1 día por traslado de domicilio.

g) Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica del trabajador.

h) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

De acuerdo con el empresario, la trabajadora podrá optar por las siguientes opciones:

1. Opción de reducción acumulada: podrá acumular el total de horas por permiso de lactancia, disfrutando de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de la jornada será de una hora por día laborable.
2. Opción de reducción acumulada por periodos: podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo en la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Las licencias pactadas en el presente artículo serán aplicables a las uniones y convivencias de hecho acreditadas mediante documento fehaciente expedido por un organismo público.

ARTÍCULO 22º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante el empresario, atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrá limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva.

La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

Artículo 23º.- EXCEDENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO

Los trabajadores que disfruten de una excedencia por nacimiento de hijo, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo una vez concluya la citada excedencia, siempre que lo comuniquen a la empresa por escrito con un mes de antelación al término de la citada excedencia.

Artículo 24º.- EXCEDENCIA POR CARGO SINDICAL

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad o CPVC durante el período que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

CAPÍTULO V **DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 25º.- SALIDAS, VIAJES Y DIETAS

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, el mismo podrá utilizar en estos desplazamientos su propio vehículo, fijándose en tal caso, una compensación de 0,19 €/Km.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta cuyo importe será el que, a continuación, se detalla:

- Desplazamiento por media jornada:

- * 6,23 € para los años 2013, 2014, 2015 y 2016
- * 6,30 € para 2017
- * 6,38 € para 2018

- Desplazamiento por jornada completa:

- * 37,41 euros para los años 2013, 2014, 2015 y 2016
- * 37,86 € para 2017
- * 38,35 € para 2018

Artículo 26º.- SEGURIDAD Y SALUD.

Las empresas afectadas por el presente Convenio darán en todo momento cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa y se comprometen a cumplir los requerimientos del Gabinete de Seguridad y Salud para el reconocimiento anual de los trabajadores, así como los dictámenes e informes del mencionado organismo en materia de seguridad y salud. Las empresas entregarán las prendas y medios de protección personal que sean precisos para la prevención de los riesgos de accidente en cada puesto de trabajo.

A las trabajadoras embarazadas se les facilitará, a partir del 4º mes de embarazo y dentro de su categoría profesional, el puesto más adecuado a su estado que estuviere disponible en la empresa.

Artículo 27º.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas entregarán a cada trabajador antes del 30 de septiembre de cada año, dos prendas de trabajo anuales, adecuadas a la función del mismo. A opción de la empresa, se podrá sustituir la entrega de ropa de trabajo por el abono de la cantidad de:

- 198,22 € para los años 2013, 2014, 2015 y 2016
- 200,60 € para 2017
- 203,21 € para 2018

No será obligatorio el abono de estas cantidades a aquellos trabajadores que no deseen utilizar la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

Artículo 28º.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

En el caso de fallecimiento de cualquier trabajador con una prestación de servicio de al menos, un año en la empresa, ésta abonará a los causahabientes del mismo una indemnización por el importe de dos mensualidades iguales a la última devengada por el trabajador por todos los conceptos.

Si la prestación de servicio fuera inferior a un año, se abonará la indemnización a razón de una mensualidad.

Artículo 29º.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

1.- Las empresas afectadas por este convenio dispondrán, a partir de 1 de Enero de 2010, de una póliza de seguros de accidente de trabajo que garantice los riesgos de muerte o incapacidad absoluta o total causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa. El capital de dicha póliza será de doce mil euros.

2.- A los efectos de determinar el momento del hecho causante, se considerará éste el de la fecha del accidente. La empresa y compañía aseguradora obligadas al pago serán aquellas con la cual el trabajador mantenía relación laboral en el momento del hecho causante, y la aseguradora que cubría dicho riesgo en ese momento.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 30º.- PERÍODO DE PRUEBA

El personal que ingrese en las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo estará sujeto a un período de prueba variable según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y que será el que se detalle en la escala siguiente:

| | |
|---|---------|
| Técnicos titulados de grado superior | 6 meses |
| Técnicos titulados de grado medio | 6 meses |
| Jefe de personal..... | 6 meses |
| Jefe de compras..... | 6 meses |
| Jefe de ventas | 6 meses |
| Encargado general | 3 meses |
| Viajante | 3 meses |
| Restante personal mercantil propiamente dicho | 1 mes |
| Personal administrativo..... | 1 mes |
| Personal de servicios | 15 días |
| Personal subalterno..... | 15 días |

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa y el tiempo que hubiera servido en calidad de prueba le será computado a efecto de los aumentos periódicos por tiempo de servicios.

Artículo 31º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

El trabajador que realice funciones de superior categoría a las que corresponda a su categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamarse ante la jurisdicción competente.

Cuando desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que realmente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 32º.- ASCENSOS

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Las categorías profesionales y los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a las reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

De todo ascenso de categoría profesional que se fuera a producir, se dará previamente cuenta a los representantes legales de los trabajadores.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 33º.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

En materia de contratación de trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

Las empresas afectadas por el presente Convenio no podrán contratar a su servicio, tanto en jornada normal como en régimen de pluriempleo, a trabajadores que perciban cualquier tipo de pensión de jubilación o Invalidez Permanente, o que estén en activo trabajando una jornada completa en otras empresas u organismos .

Las empresas entregarán a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos temporales o modificaciones de contratos en vigor que se realicen.

Los trabajadores contratados por cualquier contrato de duración determinada tendrán las mismas condiciones laborales que los fijos en las plantillas de las empresas, con exclusión de lo referente a indemnizaciones y tendrán prioridad en el supuesto de que las empresas amplíen el número de trabajadores fijos.

Los contratos de formación se podrán formalizar para las siguientes categorías profesionales: dependiente, profesional de oficio, administrativo, vendedor y viajante, quedando excluidas el resto de las categorías.

La retribución de los contratos de formación será del 70% y 80% del salario de Convenio para la categoría profesional de que se trate, para el primero y segundo año de duración del contrato respectivamente.

Los trabajadores fijos o indefinidos no serán menos del 50% de los trabajadores de cada empresa.

Las empresas afectadas por el presente convenio no serán usuarias de trabajadores de empresas de trabajo temporal, salvo para sustituir trabajadores en situación de IT. Igualmente se podrán contratar para realizar trabajos imprevisos o períodos punta de producción, por un período máximo de quince días laborables consecutivos

Artículo 34º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

* FALTAS LEVES

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.
- 6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 8.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- 9.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

* FALTAS GRAVES

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
- 3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- 6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- 7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.
- 8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en 6 meses.
- 9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

* FALTAS MUY GRAVES

- 1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
- 7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10.- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo:
El acoso sexual tanto físico como psicológico realizado por superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquella.
El acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- 11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- 12.- La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 13.- La embriaguez habitual y el consumo de sustancias estupefacientes en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.
- 14.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
- 15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la Legislación General.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) POR FALTAS LEVES: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

B) POR FALTAS GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

C) POR FALTAS MUY GRAVES: Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI **GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES**

Artículo 35º.- GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

El Comité de empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

- Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducciones de la jornada, así como el traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de Formación Profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de los sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

- Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

- Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de las empresas en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad Social en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

- Participar, como se determina por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.

- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

- Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité y los Delegados de Personal, a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de empresa como órgano colegiado, y a los Delegados de Personal capacidad para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de empresa, éste en su conjunto y los Delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité o Delegados de Personal podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de los que se disponga en Convenio Colectivo, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 20 trabajadores: 15 horas
De 21 a 250 trabajadores: 20 horas
De 251 a 500 trabajadores: 30 horas
De 501 a 750 trabajadores: 35 horas
De 751 trabajadores en adelante: 40 horas

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos y otras entidades de formación.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que se produzca con motivo

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de negociación referida.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten servicios con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la de finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan estos requisitos, no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Artículo 36º.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la dirección de cada empresa y el Comité o Delegados de Personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados.

Artículo 37º.- RECIBO DE FINIQUITO

La empresa, con motivo del cese de los trabajadores, entregará copia del recibo de finiquito, que incluirá los atrasos que pudiera corresponder, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y, en su defecto, al Sindicato al que esté afiliado.

La entrega de la copia del finiquito, en las condiciones anteriormente establecidas, se realizará coincidiendo con la notificación del fin de la relación laboral.

Artículo 38º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

1.- Las partes firmantes del presente convenio consideran que la formación profesional constituye un factor fundamental en relación con la inversión y con las estrategias de recursos humanos, además de un derecho que permita desarrollarse a los trabajadores en todas sus dimensiones garantizando la reducción de las desigualdades de cualificación, promoción y desarrollo profesional.

2.- Durante la vigencia temporal del presente convenio, las partes estudiarán la viabilidad, y constituirán, en su caso, la Fundación Laboral de Comercio del Metal de Cantabria, de carácter bipartito con los siguientes objetivos:

- a.- Conseguir el perfeccionamiento y cualificación profesional de los trabajadores y de los empresarios.
- b.- Impulsar y desarrollar las relaciones socio-laborales entre los trabajadores y los empresarios.
- c.- Contribuir a la mejora del diálogo social en todos los ámbitos negociables del sector.
- d.- Fomentar la mejora de las condiciones de empleo del sector.

3.- Licencias de Formación.- Se establece una licencia retribuida de sesenta horas al año a los trabajadores que asistan a cursos de capacitación profesional, y siempre que lo comuniquen con quince días de antelación al comienzo del curso a la dirección de la empresa.

Esta licencia sólo podrá ser disfrutada por un trabajador por empresa o centro de trabajo, y con un máximo de una hora diaria.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados por centros oficiales para la obtención de los títulos de graduado escolar y enseñanzas media o superior, tendrán derecho a los permisos necesarios para concurrir a exámenes, hasta un máximo de horas de cuarenta anuales.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CAPÍTULO VII **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 39º.- COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

1.- Se constituye una Comisión Paritaria que, con domicilio en la sede de ORECLA, tendrá, además de las facultades señaladas en este Convenio, las de su interpretación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como la de conciliación y arbitraje entre sus afectos y la vigilancia de su cumplimiento.

2.- La Comisión se reunirá cada dos meses o cuando lo considere necesario una de las partes, y estará constituida por cuatro miembros en representación de la organización empresarial Pymetal Cantabria y otros cuatro en representación de las Centrales Sindicales CCOO y UGT, elegidos preferiblemente de entre los integrantes de la comisión negociadora de este Convenio, o de aquellas personas que las partes designen y podrá estar asistida de los correspondientes asesores. En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

3.- Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, otorgando tal calificación las centrales sindicales CCOO y UGT, o la patronal PYMETAL CANTABRIA. En el primer supuesto, la Comisión deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en un máximo de 72 horas.

4.- Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez la conformidad de todos sus vocales, levantándose de cada reunión el acta correspondiente. Los acuerdos tomados en el seno de la Comisión se incorporarán al articulado del vigente Convenio Colectivo.

Artículo 40.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

Artículo 41º.- REUNIONES CON LAS CENTRALES SINDICALES

La representación de las empresas afectadas por este Convenio, se reunirá con las Centrales Sindicales firmantes del mismo y con las representaciones de las demás empresas dedicadas al comercio en general, con objeto de unificar criterios sobre los problemas comunes.

Artículo 42º.- DEDUCCIÓN EN NÓMINA DE CUOTA SINDICAL

Las empresas afectadas por el Convenio Colectivo descontarán en nómina y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del mismo, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, que entregarán al Delegado de Personal, miembro del Comité de empresa o persona que se designe al efecto por la Central Sindical correspondiente.

Artículo 43º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Las categorías y grupos profesionales vigentes en el presente Convenio Colectivo serán, a título enunciativo, las reseñadas en los Anexos III y IV del presente texto.

Artículo 44º.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR VIA EXTRAJUDICIAL

Las partes firmantes del presente Convenio recomendarán y fomentarán la utilización del ORECLA-Cantabria como órgano de mediación en conflictos de trabajo tanto colectivos como individuales.

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación de ORECLA de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 45º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cada empresa se elegirá, de entre los delegados de personal, a los delegados de prevención de riesgos. Donde no existe delegado de personal se elegirá, de entre los trabajadores, un vigilante de riesgos que tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción protectora.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa antes citada.

ARTICULO 46º.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

A la firma del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes del mismo, constituirán una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, integrada por los miembros de la comisión mixta, que se reunirán al menos tres veces al año con carácter Ordinario con los siguientes objetivos:

- a. Elaboración de calendario de reuniones y establecimiento de normas mínimas de funcionamiento.
- b. Estudio e identificación de las principales situaciones de riesgo en las empresas con mayor accidentabilidad del sector (establecimientos de acciones concretas).
- c. Plan de formación para Delegados de Prevención y Responsables de Empresa.
- d. Campañas de información, implicación y motivación, dirigidos a la estructura del Convenio (empresas y trabajadores).
- e. Crear un grupo de trabajo que estudie la problemática existente en el Sector, (relación mutuas, investigación accidentes, servicios prevención, etc.).

La Comisión Sectorial, buscará las fórmulas más convenientes, para en su momento generar un propio Gabinete de Salud Laboral, que se dedique en el marco del presente Convenio a la extensión de los contenidos en materia de Salud Laboral.

Artículo 47º.- SUCESIÓN DE EMPRESA

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos inter-vivos, el cedente, y en su defecto, el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delito.

Artículo 48º.- PAGOS POR DIFERENCIA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las cantidades que correspondan en concepto de atrasos serán satisfechas por las empresas afectadas antes del 30 de Junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo dispuesto en el artículo 17 del presente Convenio sobre horarios y descanso semanal no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenio de ámbito inferior al del presente.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CLÁUSULA DE INAPLICACION

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior tendrán que dirigirse y comunicar a la Comisión Mixta del Convenio y a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitada la intervención de la Comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del consejo de relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

COMPROMISO

Dada la realidad existente en el sector comercio de nuestra región, y teniendo en cuenta que la casuística que afecta a dicho sector se circunscribe a empresas de mediano y pequeño tamaño, los firmantes de este convenio se comprometen a marcar las pautas para la conclusión de un convenio único del sector comercio de Cantabria, que recoja las condiciones establecidas en el presente del comercio del metal en el de ámbito superior.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2017-2018

TABLA SALARIAL 2017

| PERSONAL TECNICO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|-------------------------|-----------|-----------|
| DIRECTOR | 1311,66 | 19674,93 |
| TITULADO GRADO SUPERIOR | 1278,95 | 19184,27 |
| TITULADO GRADO MEDIO | 1194,54 | 17918,06 |
| JEFE DE PERSONAL | 1264,76 | 18971,43 |
| JEFE DE COMPRAS | 1264,76 | 18971,43 |
| JEFE DE VENTAS | 1264,76 | 18971,43 |
| ENCARGADO GENERAL | 1264,76 | 18971,43 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1222,90 | 18343,43 |
| CONTABLE | 1171,10 | 17566,47 |
| CAJERO | 1171,10 | 17566,47 |
| INFORMATICO | 1171,10 | 17566,47 |
| DIBUJANTE | 1171,10 | 17566,47 |
| DELINEANTE | 1030,64 | 15459,58 |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1077,47 | 16161,98 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 995,48 | 14932,19 |

| PERSONAL MERCANTIL | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|---------------------------|-----------|-----------|
| JEFE DE SUCURSAL | 1194,54 | 17918,06 |
| JEFE DE ALMACEN | 1194,54 | 17918,06 |
| JEFE DE SECCION | 1124,30 | 16864,54 |
| ENCARGADO ESTABLECIMIENTO | 1124,30 | 16864,54 |
| VENDEDOR-COMPRADOR | 1124,30 | 16864,54 |
| VIAJANTE | 1077,47 | 16161,98 |
| DEPENDIENTE | 1100,86 | 16512,95 |
| ESCAPARATISTA | 1077,47 | 16161,98 |
| ROTULISTA | 1030,64 | 15459,58 |
| AYUDANTE DEPENDIENTE | 995,48 | 14932,19 |

| PERSONAL DE SERVICIOS | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|------------------------------|-----------|-----------|
| JEFE DE TALLER | 1021,38 | 15320,67 |
| PROFESIONAL OFICIO 1 a | 1011,85 | 15177,68 |
| PROFESIONAL OFICIO 2a | 988,86 | 14832,83 |
| PROFESIONAL OFICIO 3ª | 977,06 | 14655,94 |
| MOZO | 948,69 | 14230,42 |

| PERSONAL SUBALTERNO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|--|-----------|-----------|
| CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA | 936,59 | 14048,81 |

CVE-2018-11180

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

TABLA SALARIAL 2018

| PERSONAL TECNICO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|-------------------------|-----------|-----------|
| DIRECTOR | 1328,71 | 19930,70 |
| TITULADO GRADO SUPERIOR | 1295,58 | 19433,66 |
| TITULADO GRADO MEDIO | 1210,07 | 18151,00 |
| JEFE DE PERSONAL | 1281,20 | 19218,06 |
| JEFE DE COMPRAS | 1281,20 | 19218,06 |
| JEFE DE VENTAS | 1281,20 | 19218,06 |
| ENCARGADO GENERAL | 1281,20 | 19218,06 |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| JEFE ADMINISTRATIVO | 1238,79 | 18581,89 |
| CONTABLE | 1186,32 | 17794,83 |
| CAJERO | 1186,32 | 17794,83 |
| INFORMATICO | 1186,32 | 17794,83 |
| DIBUJANTE | 1186,32 | 17794,83 |
| DELINEANTE | 1044,04 | 15660,55 |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 1091,47 | 16372,09 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1008,42 | 15126,31 |

| PERSONAL MERCANTIL | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|---------------------------|-----------|-----------|
| JEFE DE SUCURSAL | 1210,07 | 18151,00 |
| JEFE DE ALMACEN | 1210,07 | 18151,00 |
| JEFE DE SECCIÓN | 1138,92 | 17083,78 |
| ENCARGADO ESTABLECIMIENTO | 1138,92 | 17083,78 |
| VENDEDOR-COMPRADOR | 1138,92 | 17083,78 |
| VIAJANTE | 1091,47 | 16372,09 |
| DEPENDIENTE | 1115,17 | 16727,61 |
| ESCAPARATISTA | 1091,47 | 16372,09 |
| ROTULISTA | 1044,04 | 15660,55 |
| AYUDANTE DEPENDIENTE | 1008,42 | 15126,31 |

| PERSONAL DE SERVICIOS | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|------------------------------|-----------|-----------|
| JEFE DE TALLER | 1034,66 | 15519,84 |
| PROFESIONAL OFICIO 1ª | 1025,00 | 15374,99 |
| PROFESIONAL OFICIO 2ª | 1001,71 | 15025,66 |
| PROFESIONAL OFICIO 3ª | 989,76 | 14846,47 |
| MOZO | 961,03 | 14415,41 |

| PERSONAL SUBALTERNO | EUROS/MES | EUROS/AÑO |
|--|-----------|-----------|
| CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA | 948,76 | 14231,45 |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO II

**ÁMBITO FUNCIONAL DEL CONVENIO
DE COMERCIO DEL METAL
SEGÚN CNAE**

| |
|---|
| 4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros |
| 4519 Venta de otros vehículos de motor |
| 4531 Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor |
| 4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor |
| 4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios |
| 4612 Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales |
| 4614 Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves |
| 4615 Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería |
| 4618 Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos |
| 4619 Intermediarios del comercio de productos diversos |
| 4643 Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos |
| 4647 Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación |
| 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería |
| 4649 Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico |
| 4651 Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos |
| 4652 Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes |
| 4661 Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas |
| 4662 Comercio al por mayor de máquinas herramienta |
| 4663 Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil |
| 4664 Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar |
| 4665 Comercio al por mayor de muebles de oficina |
| 4666 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina |
| 4669 Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo |
| 4672 Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos |
| 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios |
| 4674 Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción |
| 4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho |
| 4690 Comercio al por mayor no especializado |
| 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados |
| 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equip. periféricos y programas informáticos en establec.especializados |
| 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados |
| 4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados |
| 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados |
| 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados |
| 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artíc. uso doméstico en establec. especializados |
| 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados |
| 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados |
| 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados |
| 4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados |
| 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados |
| 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados |
| 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados |
| 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

| |
|---|
| 4791 Comercio al por menor por correspondencia o Internet |
| 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos |
| 6201 Actividades de programación informática |
| 6202 Actividades de consultoría informática |
| 6203 Gestión de recursos informáticos |
| 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática |
| 6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas |
| 6312 Portales web |
| 7420 Actividades de fotografía |
| 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros |
| 7712 Alquiler de camiones |
| 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos |
| 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos |
| 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico |
| 7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola |
| 7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil |
| 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores |
| 7734 Alquiler de medios de navegación |
| 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo |
| 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p. |
| 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina |

Se incluirá, asimismo, aquellas empresas y trabajadores cuya actividad esté relacionada con el comercio del metal

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO III

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES
COMERCIO DEL METAL

PERSONAL TÉCNICO

DIRECTOR.- Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las ordenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

TITULADO DE GRADO SUPERIOR.- En posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

TITULADO DE GRADO MEDIO.- En posesión de un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior. A título enunciativo se encontrarán encuadrados dentro de esta categoría el personal que desarrolla sus tareas en ópticas con titulación de audioprotesista y optometrista, los cuales efectuarán además labores de venta y atención al público cuando sea necesario.

JEFE DE PERSONAL.- Está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

JEFE DE COMPRAS.- Realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

JEFE DE VENTAS.- Es el responsable, teniendo a su cargo, la dirección de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

ENCARGADO GENERAL.- Está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFE ADMINISTRATIVO.- Asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

CONTABLE-CAJERO.- Realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable, que consistirán en la introducción y/o mecanización de los apuntes contables de la empresa.

INFORMATICO.- Desarrolla, con la titulación correspondiente, las funciones de instalación, reparación, programación y mantenimiento de software y hardware, incluido el traslado de los equipamientos precisos al domicilio del cliente. Se incluirán entre sus funciones las de venta y atención al público.

DIBUJANTE.- Realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

DELINEANTE.- Técnico capacitado para el desarrollo de proyectos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

PERSONAL MERCANTIL

JEFE DE SUCURSAL.- Está al frente de una sucursal ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

JEFE DE ALMACEN.- Está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.

JEFE DE SECCIÓN.- Está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO.- Está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa

VENDEDOR o VIAJANTE.- Realiza las tareas propias de su categoría, incluyendo, en su caso, los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

DEPENDIENTE.- Realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar del recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

ESCAPARATISTA.- Empleado que tienen asignado como función principal y preferente, aunque no exclusivamente, la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

ROTULISTA.- Empleado que se dedica a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

AYUDANTE DE DEPENDIENTE.- Empleado que auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor, y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

PERSONAL DE SERVICIOS

JEFE DE TALLER.- Productor que técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la empresa, y que con mando sobre los profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones del cometido de cada uno y trasladar a la empresa información y asesoramiento de las particularidades técnicas que sean de interés. Debe facilitar, asimismo, al cliente, toda la información y asesoramiento que precisen sobre el normal funcionamiento de los equipos o aparatos propios de la actividad de la empresa.

PROFESIONAL DE OFICIO DE PRIMERA.- Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje, utilizando autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones - corte a medida, embalaje, transporte, etc. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento. El oficial de primera que esté al frente de los mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías recibirá la denominación de capataz. Se comprenderán en esta categoría los empleados que conduzcan vehículos a motor con permiso de conducción para vehículos de categoría C1 o superior y que desempeñan igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancía.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

PROFESIONAL DE OFICIO DE SEGUNDA.- Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje, utilizando autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones - corte a medida, embalaje, transporte, etc.. Trabaja con iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento. Se comprenderán en esta categoría los empleados que conduzcan vehículos a motor con permiso de conducción para vehículos de categoría B y que desempeñan igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancía.

PROFESIONAL DE OFICIO DE TERCERA.- Ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, que normalmente requiere aprendizaje realizan trabajos sencillos propios del oficio y colaboran normalmente con oficiales de primera y segunda.

MOZO.- Efectúa transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo físico, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

PERSONAL SUBALTERNO

CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL DE LIMPIEZA.- Realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO IV
GRUPOS PROFESIONALES Y SU DEFINICION

| GRUPO | PERSONAL TECNICO | PERSONAL ADMINISTRATIVO | PERSONAL MERCANTIL | PERSONAL DE SERVICIOS | PERSONAL SUBALTERNO |
|-------|--|---|--|---|---|
| I | Director Titulado grado superior | | | | |
| II | Titulado grado medio Jefe de personal Jefe de compras Jefe de ventas Encargado general | Jefe administrativo Contable Cajero Informático Dibujante Delineante | Jefe de sucursal Jefe de almacén Jefe de sección Encargado de establecimiento Vendedor - comprador | Jefe de taller Profesional de oficio de 1ª | |
| III | | Oficial administrativo | Dependiente Escaparatista Rotulista Viajante | Profesional de oficio de 2ª | |
| IV | | Auxiliar administrativo | Ayudante de dependiente | Profesional de oficio de 3ª Mozo | Conserje Ordenanza Personal de limpieza |

- Independientemente de la presente clasificación de categorías por grupos profesionales las empresas deberán mantener y respetar las condiciones económicas que se reflejan en las tablas salariales.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

DEFINICION DE GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I

Funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Así como funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

GRUPO II

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que implican responsabilidad de mando y responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa

GRUPO III

Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa de un responsable superior jerárquico.

GRUPO IV

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional.

2018/11180

CVE-2018-11180

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-11181 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, para el periodo 2017-2019.*

Código 39000305011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 28 de junio de 2018 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Asociación de Empresarios del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria en representación de la patronal y los designados por los sindicatos UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE
COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REGIÓN DE
CANTABRIA**

El presente Convenio Colectivo 2017-2018-2019 y sus anexos se suscribe en el seno de su comisión negociadora entre la asociación de empresarios del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria y los sindicatos UGT Cantabria y CCOO Cantabria.

Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente convenio.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

Los acuerdos del presente Convenio obligan y serán de aplicación a las relaciones laborales entre todas las Empresas dedicadas a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, radicantes en Cantabria, sean mayoristas, minoristas o exclusivistas y a todos los trabajadores que de ellas dependan, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato de trabajo.

Se hace constar que toda referencia o alusión que a lo largo de este convenio se lleve a cabo utilizando el término “trabajador”, en singular o plural, engloba conceptualmente a todas las personas, sin distinción de sexo, de su ámbito personal.

Artículo 2º.- AMBITO TEMPORAL. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día **1º de enero de 2017** y tendrá una duración de **TRES AÑOS** finalizando el día **31 de diciembre de 2019**. Se considerará automáticamente denunciado en tiempo y forma el día **31 de diciembre de 2019**.

Aunque se produzca la denuncia del Convenio y/o su vencimiento, las relaciones laborales entre las partes afectadas continuará rigiéndose por las normas del presente Convenio hasta en tanto no se firme otro que lo sustituya.

Artículo 3º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las mejoras salariales o de otro orden que pudiesen sobrevenir durante la vigencia del presente Convenio, por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales o pactos sindicales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito o por las mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las Empresas, serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente Convenio, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos anuales, computados exclusivamente con arreglo a las disposiciones de tipo legal o administrativo sean superiores a los ingresos totales o anuales que resulten de lo pactado en este Convenio.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CAPITULO II **PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Artículo 4º.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

Las partes asumen a este respecto cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres así como su cumplimiento por las empresas, en la extensión, en que por las características de cada una de ellas les sea de aplicación las medidas que establece.

CAPÍTULO III **RETRIBUCIONES**

Artículo 5º.- SALARIOS Y REVISIÓN

Durante cada uno de los años de vigencia se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en las tablas salariales que se acompañan como ANEXOS NUMEROS II, III Y IV.

En el año 2017 se incrementan los salarios vigentes al 31/12/2016 el 1,1%.

Para el año 2018 los salarios actualizados del año 2017 se incrementan a partir del 1 de enero de 2018, en un 1,5%.

Para el año 2019 los salarios actualizados del año 2018 se incrementan a partir del 1 de enero de 2019, en un 1,7%.

Sin perjuicio de los incrementos anteriormente pactados los salarios se mantendrán adaptados a los incrementos que pueda experimentar cada uno de los años de vigencia del convenio el Índice General de Precios al Consumo.

A los anteriores fines, con efectos al día treinta y uno de diciembre de cada una de las indicadas anualidades, las tablas salariales de la anualidad vencida, se revisarán retroactivamente al uno de enero de la misma y se adaptarán al incremento que haya experimentado el IPC de esa anualidad, respecto del tipo pactado como incremento para la misma, devengándose, si procedieran, los correspondientes atrasos, que se pagarán dentro del primer trimestre de la nueva anualidad.

No obstante si el IPC superase, en alguna anualidad, el índice del tres por ciento (3%) el exceso sobre el mismo tan solo en su cincuenta por ciento (50%) sería tenido en cuenta a efectos de la revisión salarial.

El Plus de Convenio será abonado por las Empresas a sus trabajadores en todos los días que estos acudan a su trabajo, así como en domingos, festivos, vacaciones y permisos con sueldo, licencias reglamentarias y establecidas en el presente Convenio y ausencias de representantes sindicales por razones de su cargo.

Este Plus de Convenio incrementará los devengos de las gratificaciones extraordinarias y de la paga anual de beneficios, pero no se abonará ni computará para la antigüedad.

- Pág. 2 -

CVE-2018-11181

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Artículo 6º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de “**paga de verano**” y “**paga de navidad**” que serán abonadas respectivamente antes del 15 de julio y 20 de diciembre de cada año y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

La paga de verano se devengará entre el 1 de enero y el 30 de junio. La paga de Navidad se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Asimismo todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una paga de beneficios que se abonará dentro del mes de marzo de cada año y su importe será proporcional al número de días efectivos trabajados durante el año inmediatamente anterior.

Las tres pagas los serán por una cuantía equivalente a 30 días de salario base, más el plus de convenio, incrementados con la antigüedad.

Artículo 7º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Desde el 1º de abril de 2006 se mantienen y consolidan los importes que por el concepto de “antigüedad” tenga cada trabajador, adicionándoles el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada el 1º de abril de 2006.

El importe se mantendrá invariable y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam”, es decir que no sufrirá modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, no siendo tampoco susceptible de absorción ni compensación, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato de trabajador afectado. Este complemento se reflejará en los recibos de salarios con la denominación de “ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA”.

Queda suprimido el derecho al devengo de nuevos bienes y/o quinquenios por antigüedad en el futuro, en base a las contraprestaciones convenidas en el convenio suscrito para el ejercicio 2006

CAPÍTULO IV **VACACIONES Y LICENCIAS**

Artículo 8º.- VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Si las vacaciones se disfrutan fraccionadamente, 15 días naturales se disfrutarán entre el 1º de mayo y el 31 de octubre, siempre que se encuentren trabajando el 75% del personal de la Sección a que pertenezca el peticionario.

Artículo 9º.- LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a).- Por matrimonio del trabajador: Diecisiete días.
- b).- Por fallecimiento de padres, cónyuge, e hijos propios o afines: Cinco días.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

c).- Por nacimiento de hijo propio o hijos afines, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de padres, cónyuge e hijos propios o afines: Tres días.

d).- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de abuelos afines y consanguíneos, padres políticos, hermanos o descendientes afines y consanguíneos que no sean hijos: Dos días.

En los supuestos de licencia b), c) y d) cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto la citada licencia aumentará en dos días más.

e).- Para el cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.

f).- Por boda de padres, hijos y hermanos consanguíneos: Un día.

g).- Los trabajadores por lactancia de un hijo de menos de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, o podrá reducir este derecho a una disminución en media hora con la misma finalidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

De acuerdo con el empresario, los trabajadores podrán optar por las siguientes opciones:

Opción de reducción acumulada: podrá acumular el total de horas por permiso de lactancia, disfrutando de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de la jornada será de una hora por día laborable.

Opción de reducción acumulada por periodos: podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo en la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, el interesado deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución del trabajador a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, el trabajador será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

h) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

Las licencias pactadas en el presente artículo serán aplicables a las uniones y convivencias de hecho, siempre que se haya acreditado tal circunstancia ante la empresa con una antelación de tres meses, o desde el momento de incorporación del trabajador a la empresa en los casos de nuevas contrataciones.

CAPÍTULO V JORNADA LABORAL

Artículo 10º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral del personal afectado por el presente convenio será de 1.792 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual, distribuidas de lunes a sábado.

El trabajo en sábado queda en todo caso restringido a los centros de trabajo que constituyan establecimientos comerciales abiertos al público en general y limitado a cuarenta sábados al año.

A los anteriores efectos, serán inhábiles con carácter obligatorio el sábado de la Semana Santa, el último sábado del mes de julio, todos los del mes de agosto y el primer sábado del mes de septiembre.

El resto de los sábados inhábiles se establecerán en base a los calendarios laborales anuales en función de las distintas fiestas nacionales, locales y autonómicas y puentes que puedan surgir en base a las mismas.

En todo caso cada hora de trabajo en sábado computará como una hora y veinte minutos de jornada ordinaria, compensándose en tiempo libre los excesos de jornada que por ello se acumulen, siempre dentro del cómputo máximo anual anteriormente establecido.

Se respetarán las condiciones que individualmente venían percibiendo los trabajadores como condición más beneficiosa en esta materia.(los contratados antes del 31 de diciembre de 20 14)

Como Anexo V se une calendario laboral del año 2018.

Artículo 11º.- COMPLEMENTO CONSOLIDADO SÁBADOS

Aquellos trabajadores que pertenecieran a la plantilla de la empresa a 31 de diciembre de 2014, consolidarán individualmente, como condición más beneficiosa, la cantidad que vinieran percibiendo hasta esa fecha por la prestación de trabajo los sábados, convirtiéndose en un complemento, que no podrá ser compensado ni absorbido, siendo revalorizable en el mismo porcentaje que los salarios, dicho complemento quedará recogido en las tablas salariales anexas.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen en exceso sobre la jornada ordinaria de trabajo, en la forma prevista en el artículo 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Salvo pacto individual en contrario, la retribución de las horas extraordinarias se determinará por la ecuación siguiente:

$$\frac{(\text{salario base} + \text{plus convenio}) \times 365 + \text{pagas extras}}{\text{jornada anual}}$$

Sobre la cifra resultante se aplicará un incremento del 35%, y ello dará el importe de la hora extraordinaria.

El empresario podrá acordar con el trabajador compensar las horas extraordinarias realizadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en la forma prevista en el citado artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI **OTROS DERECHOS**

Artículo 13º.- PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará por las Empresas al personal del grupo 4º, con la excepción de telefonistas, dos buzos al año, sin que en ningún caso puedan ser compensados en metálico.

En casos especiales y previa justificación, se facilitará una tercera prenda.

El personal dependiente recibirá dos prendas al año, dos uniformes o prendas identificativos de la empresa, si existiesen.

Artículo 14º.- GARANTÍA DE DERECHOS SINDICALES

Las empresas reconocen a los Comités de empresa o Delegados de Personal elegidos legalmente las garantías establecidas para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- Contratos para la formación: Tendrán regulada la relación laboral por la normativa específica con las siguientes limitaciones:
 - Serán categorías de objeto de este contrato, hasta por dos años, las de administrativo y dependiente.
 - Los salarios serán del 80% durante el primer año de contrato y del 90% durante el segundo, en ambos casos calculados sobre el salario de la categoría objeto de formación.
- Contratos en prácticas:
 - Salario: percibirán el 85% el primer año y el 95% el segundo año, calculados sobre el salario de la categoría correspondiente.
- Contratos de “eventuales” tendrán los mismos derechos que los fijos o indefinidos.

Los trabajadores con condición de fijos o indefinidos no supondrán menos del 60% de los trabajadores de la plantilla de cada empresa del sector.

Los trabajadores y sus representantes legales recibirán una copia del contrato de trabajo, o prorrogas del mismo, que firmen, una vez que esté legalmente cumplimentado y en el plazo máximo de 10 días después de la firma por las partes afectadas.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Dada la específica actividad del sector y ante el paro existente, se acuerda que todos los trabajadores que sean contratados por las empresas lo serán directamente a través del Servicio Público de Empleo o de las agencias de colocación legalmente autorizadas.

Igualmente se acuerda que se pueden utilizar las siguientes modalidades contractuales temporales y en los supuestos que se indican:

- Contrato de aprendizaje conforme a lo establecido en su regulación legal.
- Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Contrato por circunstancias de la producción para atender las exigencias circunstanciales del mercado.
- Contrato por obra o servicio determinado y contrato en prácticas.

Sin perjuicio de las modalidades contractuales anteriormente consignadas, en el supuesto de que durante la vigencia del convenio se dictase alguna disposición legal por la que se creasen modalidades distintas, las empresas podrán libremente acogerse a las mismas, cualquiera que sea su naturaleza.

Las empresas de trabajo temporal aplicarán las retribuciones que se fijan en el presente convenio a los trabajadores que ponga a disposición de las empresas del sector de comercio de materiales de construcción.

Artículo 16º.- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O MUERTE

Las empresas vendrán obligadas a concertar, con primas íntegras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguros, en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por causa de accidente de trabajo, incluidos los accidentes "in itinere", que garantice a los trabajadores accidentados, o a sus derecho-habientes en el caso de fallecimiento, la percepción de las indemnizaciones siguientes:

- a) 14.347,46 euros en caso de fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo.
- b) 25.091,23 euros en caso de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta derivadas de la misma contingencia.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que le pueda corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derecho-habientes con cargo al contrato de seguro de accidentes que se conviene en este artículo, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

Artículo 17º.- INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD Y SALUD LABORAL.

Las empresas abonarán íntegramente el salario base, plus de convenio, antigüedad y prorrateo de pagas extraordinarias en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas complementarán las prestaciones que el trabajador deba recibir en la siguiente forma y supuestos:

- Pág. 7 -

CVE-2018-11181

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Durante los tres primeros días de baja por ingreso hospitalario, intervención quirúrgica o enfermedad coronaria el 60% del salario base, plus de convenio, antigüedad y prorrata de pagas extraordinarias.

A partir del día 31 inclusive de la baja, el complemento con cargo a la empresa por los mismos conceptos será de un 15%.

A los supuestos de suspensión por maternidad y riesgo en el embarazo se les aplicara lo legalmente previsto, salvo que resultase más favorable la aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.

Artículo 18º.- FORMACION

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Las empresas a fin de promocionar a los trabajadores que lo requieran, con el objeto de ampliar estudios propios de su categoría profesional, podrán acordar con los mismos, siempre que realicen aquellos fuera de la jornada de trabajo, la financiación de gastos que se les ocasionen como consecuencia de referidos estudios.

Cuando el trabajador desarrolle su trabajo a turnos y previo acuerdo con otro trabajador del mismo régimen, podrá permutarse sus turnos siempre que dicho cambio no perjudique el normal desarrollo de las funciones de la empresa, por necesidades de cursos de formación u otras necesidades de carácter formativo que se justifiquen.

Artículo 19º.- JUBILACION ANTICIPADA

Durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, aquellos trabajadores que con arreglo a convenios preexistentes, que pudieran estar vigentes y fuesen legalmente validos, en las condiciones establecidas en los mismos, podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

Fuera de los anteriores supuestos se estará en esta materia a la legislación vigente.

Artículo 20º.- CONTRATO DE RELEVO

Siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y en las condiciones legalmente establecidas, podrá celebrarse contratos de relevo que permitan la jubilación parcial de los trabajadores afectados por este convenio.

Quedan a salvo los derechos de aquellos trabajadores que en base a convenios preexistentes, que pudieran estar vigentes y fuesen legalmente validos, puedan acogerse a los mismos en orden a concertar su relevo con la empresa. En estos casos el trabajador deberá formular su solicitud a la empresa concediendo a la misma un preaviso de al menos tres meses.

Artículo 21º.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que aquellas empresas que se encuentren en los supuestos legalmente previstos podrán acogerse a la inaplicación del presente Convenio en aquellos aspectos a que se refiere la norma anteriormente citada en su apartado 3.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

El procedimiento que deberán llevar a cabo las empresas para poder acogerse a la inaplicación del convenio en cualquiera de las cuestiones a que se refiere el artículo 82.3 a que anteriormente se ha hecho referencia, será el que al efecto se establece en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- RECIBO FINIQUITO

Las empresas tendrán obligación de entregar, previo la rescisión de un contrato de trabajo, la propuesta de liquidación correspondiente, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales, salvo que el propio trabajador renunciase a la notificación a estos últimos. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable, al sindicato en que esté afiliado el trabajador salvo que el mismo renuncie a dicho traslado.

Artículo 23º.- PERIODO DE PRUEBA

Para los trabajadores de nueva contratación y que no hayan tenido anteriormente relación laboral con la empresa, se establece un periodo de prueba de:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Para titulados superiores: | 6 meses |
| Para viajantes y corredores de plaza: | 6 meses |
| Para dependientes: | 3 meses |
| Para el resto de categorías: | 1 mes, salvo en los contratados por plazo inferior al año, en cuyo caso el periodo de prueba sería de 15 días. |

Artículo 24º.- DIETAS

Para los trabajadores que por necesidades de trabajo tengan que desplazarse desde su centro de trabajo, percibirán las siguientes cantidades:
Por comida 11,60 euros durante el primer año de vigencia y 11,80 durante el segundo y 12 euros el tercero.

En los desplazamientos en que utilicen su propio vehículo, 0,19 euros/km.

CAPÍTULO VII **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 25º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

FALTAS GRAVES

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres, o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La falta de cumplimiento de las obligaciones del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
17. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
18. El acoso moral o psicológico que promueva un superior jerárquico o compañero de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.

RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de cualesquiera clase de faltas, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Las sanciones por faltas graves y muy graves se notificaran asimismo al comité de empresa o delegados de personal, según proceda.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la Legislación General

SANCIONES MÁXIMAS

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1ª **Por faltas leves.**- Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2ª **Por faltas graves.**- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- 3ª **Por faltas muy graves.**- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

PRESCRIPCIÓN

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX **CLASIFICACION DE PERSONAL**

Artículo 26º.- GRUPOS PROFESIONALES Y POLIVALENCIA

En función de sus respectivas categorías, los trabajadores pertenecientes al ámbito personal de este convenio quedaran adscritos a los grupos profesionales que se definen en el Anexo I.

Las partes expresamente acuerdan la polivalencia funcional de los trabajadores entre las distintas categorías correspondientes al mismo grupo profesional en que cada trabajador se encuentre encuadrado, siempre que la cualificación académica o profesional sea compatible.

Para la asignación de funciones en materia de polivalencia la empresa tendrá siempre presente la titulación bajo la cual se celebró el contrato de trabajo y también que la cualificación académica o profesional sea compatible con la función a desarrollar.

No obstante lo anterior, la actividad normal y prevalente del trabajador en la empresa será en todo caso la que corresponde a su categoría profesional y puesto de trabajo.

En lo no contemplado anteriormente, la movilidad funcional queda sujeta a lo que dispone para el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o norma que en el futuro pudiera sustituirlo.

CAPÍTULO X **APLICACIÓN DEL CONVENIO**

Artículo 27º.- COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria de Control y Aplicación del presente Convenio.

Las misiones de esta Comisión serán las siguientes:

- a).- Interpretación y aplicación de la totalidad del articulado del presente Convenio.
- b).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La comisión se reunirá a instancia de dos cualesquiera de los miembros de la misma, que representen bien a las empresas, bien a los trabajadores.

De toda cuestión que se someta a su conocimiento se dará traslado a las empresas y a los representantes de los trabajadores, para que en el plazo máximo de una semana remitan a la Comisión informe sobre aquella.

Vencido el plazo antedicho, la Comisión resolverá en el plazo máximo de otros quince días, manteniendo para ello cuantas reuniones considere precisas o necesarias.

Las decisiones definitivas que adopte sobre las cuestiones sometidas a su conocimiento, serán notificadas a las empresas y a los representantes de los trabajadores.

- Pág. 12 -

CVE-2018-11181

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Caso de discrepancias contra dichas decisiones, se podrá hacer uso de lo que se dispone en el artículo siguiente sobre Resolución de Conflictos, y de no alcanzarse acuerdo, quedaran a salvo del ejercicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 28º.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

1.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre procedimientos extrajudiciales de solución de Conflictos Laborales, o aquel que se encuentre vigente.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

2.- Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se resolverán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 41, apartados 3 a 7, ambos inclusive.

Artículo 29º.- NORMAS SUPLETORIAS

Ambas partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. EXTRACTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISTINTAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

Las partes, en orden a facilitar a los trabajadores la información de carácter legislativo más trascendente en materia de relaciones laborales acuerdan transcribir sucintamente un extracto de las mismas.

Estatuto de los Trabajadores:

* **SUCESIÓN DE EMPRESA:** El cambio de titularidad a la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral quedando el nuevo empresario subrogado a los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos Inter-vivos, el cedente y en defecto el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años a las obligaciones laborales nacidas con la anterioridad a la transmisión y que no fueran satisfechas. El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delito.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

*** SALUD LABORAL**

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

Las empresas en cumplimiento del dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos están obligadas a realizar un reconocimiento médico específico anual en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

Este reconocimiento será voluntario para el trabajador, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus delegados de prevención o representantes legales, o directamente al empresario en caso de no tener delegados de prevención en el centro de trabajo.

Las empresas deberán tener suscrita la vigilancia de la salud de los trabajadores con un centro o servicio médico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A las trabajadoras embarazadas se les facilitará desde el primer mes de embarazo y dentro de su categoría profesional el puesto más adecuado a su estado que estuviere disponible en la empresa.

Trabajos con P.V.D.: Los puestos de trabajos en las pantallas se ajustarán a sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (diseño y colocación del mobiliario, del equipo, luminosidad, etc.).

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, y pruebas específicas para mujeres embarazadas (protocolo de P.V.D.).

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones del puesto de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantalla.

Ley para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras:

*** DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.**

Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.

No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.

Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.

Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual.

Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similar.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO I

DEFINICION DE GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO II

Formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Titulado de grado superior o doctorado. A las órdenes inmediatas de la dirección y participando en la elaboración de la política de la empresa, dirige organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades del puesto.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa.

GRUPO III

Titulación a nivel de escuela superior o de grado medio o facultades, complementada con estudios específicos.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, implican responsabilidad de mando y responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

GRUPO IV

Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a FP de grado superior o similar.

Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad esta limitada por una supervisión directa de un responsable superior.

GRUPO V

Formación teórica o adquirida en la práctica hasta un nivel equivalente a bachiller, BUP, FP de grado medio o similar.

Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas y son similares que las realizadas por el grupo VI, su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida. Las tareas se encuentran normalmente estandarizadas y se realizan bajo instrucciones de carácter general, si bien, se requiere cierta aportación personal para adaptar las normas al trabajo ante nuevas situaciones.

GRUPO VI

Formación teórica básica equivalente como mínimo a graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o similar.

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO II

| Convenio de Comercio Materiales de Construcción | Vigente del 1/01/17 al 31/12/17 | | | |
|--|--|----------------------|------------------|------------------|
| | Salario Base | Plus Convenio | Total mes | Total Año |
| GRUPO II | | | | |
| Jefe de Personal..... | 822,65 € | 277,14 € | 1.099,79 € | 16.496,85 € |
| Jefe de Compras..... | 822,65 € | 277,14 € | 1.099,79 € | 16.496,85 € |
| Jefe de Ventas..... | 822,65 € | 277,14 € | 1.099,79 € | 16.496,85 € |
| Jefe Administrativo.. | 822,65 € | 277,14 € | 1.099,79 € | 16.496,85 € |
| Encargado General.... | 822,65 € | 215,56 € | 1.038,21 € | 15.573,15 € |
| GRUPO III | | | | |
| Jefe de Almacén..... | 822,65 € | 204,65 € | 1.027,30 € | 15.409,50 € |
| Jefe de Sucursal..... | 822,65 € | 201,07 € | 1.023,72 € | 15.355,80 € |
| Encargado Establecimiento... | 822,65 € | 193,86 € | 1.016,51 € | 15.247,65 € |
| Jefe de Sección..... | 822,65 € | 186,60 € | 1.009,25 € | 15.138,75 € |
| GRUPO IV | | | | |
| Técnico | 822,65 € | 208,14 € | 1.030,79 € | 15.461,85 € |
| Profesional Oficio 1ª | 822,65 € | 208,14 € | 1.030,79 € | 15.461,85 € |
| Oficial Administrativo.... | 822,65 € | 204,65 € | 1.027,30 € | 15.409,50 € |
| Capataz..... | 822,65 € | 197,20 € | 1.019,85 € | 15.297,75 € |
| Viajante..... | 822,65 € | 186,60 € | 1.009,25 € | 15.138,75 € |
| Dependiente | 822,65 € | 179,33 € | 1.001,98 € | 15.029,70 € |
| GRUPO V | | | | |
| Profesional Oficio 2ª | 822,65 € | 197,20 € | 1.019,85 € | 15.297,75 € |
| Conductor..... | 822,65 € | 197,20 € | 1.019,85 € | 15.297,75 € |
| Mozo Especializado... | 822,65 € | 185,93 € | 1.008,58 € | 15.128,70 € |
| Auxiliar Administrativo... | 822,65 € | 168,46 € | 991,11 € | 14.866,65 € |
| GRUPO VI | | | | |
| Mozo..... | 822,65 € | 175,92 € | 998,57 € | 14.978,55 € |
| Telefonista/ recepcionista..... | 822,65 € | 168,46 € | 991,11 € | 14.866,65 € |
| Conserje/ vigilante | 822,65 € | 168,46 € | 991,11 € | 14.866,65 € |
| Personal de limpieza | 822,65 € | 168,46 € | 991,11 € | 14.866,65 € |

Trabajo en sábados.

Condición más beneficiosa aplicable a los trabajadores con una antigüedad anterior al 01/01/2015

| | |
|----------------------------------|---------|
| Complemento por jornada completa | 32,22 € |
| Complemento por media jornada | 16,12 € |
| | |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO III

| Convenio de Comercio Materiales de Construcción | Vigente del 1/01/18 al 31/12/18 | | | |
|--|--|----------------------|------------------|------------------|
| | Salario Base | Plus Convenio | Total mes | Total Año |
| GRUPO II | | | | |
| Jefe de Personal..... | 834,99 € | 281,30 € | 1.116,29 € | 16.744,35 € |
| Jefe de Compras..... | 834,99 € | 281,30 € | 1.116,29 € | 16.744,35 € |
| Jefe de Ventas..... | 834,99 € | 281,30 € | 1.116,29 € | 16.744,35 € |
| Jefe Administrativo.. | 834,99 € | 281,30 € | 1.116,29 € | 16.744,35 € |
| Encargado General.... | 834,99 € | 218,79 € | 1.053,78 € | 15.806,70 € |
| GRUPO III | | | | |
| Jefe de Almacén..... | 834,99 € | 207,72 € | 1.042,71 € | 15.640,65 € |
| Jefe de Sucursal..... | 834,99 € | 204,09 € | 1.039,08 € | 15.586,20 € |
| Encargado Establecimiento... | 834,99 € | 196,77 € | 1.031,76 € | 15.476,40 € |
| Jefe de Sección..... | 834,99 € | 189,40 € | 1.024,39 € | 15.365,85 € |
| GRUPO IV | | | | |
| Técnico | 834,99 € | 211,26 € | 1.046,25 € | 15.693,75 € |
| Profesional Oficio 1 ^a | 834,99 € | 211,26 € | 1.046,25 € | 15.693,75 € |
| Oficial Administrativo.... | 834,99 € | 207,72 € | 1.042,71 € | 15.640,65 € |
| Capataz..... | 834,99 € | 200,16 € | 1.035,15 € | 15.527,25 € |
| Viajante..... | 834,99 € | 189,40 € | 1.024,39 € | 15.365,85 € |
| Dependiente | 834,99 € | 182,02 € | 1.017,01 € | 15.255,15 € |
| GRUPO V | | | | |
| Profesional Oficio 2 ^a | 834,99 € | 200,16 € | 1.035,15 € | 15.527,25 € |
| Conductor..... | 834,99 € | 200,16 € | 1.035,15 € | 15.527,25 € |
| Mozo Especializado... | 834,99 € | 188,72 € | 1.023,71 € | 15.355,65 € |
| Auxiliar Administrativo... | 834,99 € | 170,99 € | 1.005,98 € | 15.089,70 € |
| GRUPO VI | | | | |
| Mozo..... | 834,99 € | 178,56 € | 1.013,55 € | 15.203,25 € |
| Telefonista/ recepcionista..... | 834,99 € | 170,99 € | 1.005,98 € | 15.089,70 € |
| Conserje/ vigilante | 834,99 € | 170,99 € | 1.005,98 € | 15.089,70 € |
| Personal de limpieza | 834,99 € | 170,99 € | 1.005,98 € | 15.089,70 € |

Trabajo en sábados.

Condición más beneficiosa aplicable a los trabajadores con una antigüedad anterior al 01/01/2015

| | |
|----------------------------------|---------|
| Complemento por jornada completa | 32,70 € |
| Complemento por media jornada | 16,36 € |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO IV

**TABLAS SALARIALES
PROVISIONALES PARA 2019**

| Convenio de Comercio Materiales de Construcción | vigente del 1/01/19 al 31/12/19 | | | |
|--|--|----------------------|------------------|------------------|
| | Salario Base | Plus Convenio | Total mes | Total Año |
| GRUPO II | | | | |
| Jefe de Personal..... | 849,18 € | 286,08 € | 1.135,26 € | 17.028,90 € |
| Jefe de Compras..... | 849,18 € | 286,08 € | 1.135,26 € | 17.028,90 € |
| Jefe de Ventas..... | 849,18 € | 286,08 € | 1.135,26 € | 17.028,90 € |
| Jefe Administrativo.. | 849,18 € | 286,08 € | 1.135,26 € | 17.028,90 € |
| Encargado General.... | 849,18 € | 222,51 € | 1.071,69 € | 16.075,35 € |
| GRUPO III | | | | |
| Jefe de Almacén..... | 849,18 € | 211,25 € | 1.060,43 € | 15.906,45 € |
| Jefe de Sucursal..... | 849,18 € | 207,56 € | 1.056,74 € | 15.851,10 € |
| Encargado Establecimiento... | 849,18 € | 200,12 € | 1.049,30 € | 15.739,50 € |
| Jefe de Sección..... | 849,18 € | 192,62 € | 1.041,80 € | 15.627,00 € |
| GRUPO IV | | | | |
| Técnico | 849,18 € | 214,85 € | 1.064,03 € | 15.960,45 € |
| Profesional Oficio 1ª | 849,18 € | 214,85 € | 1.064,03 € | 15.960,45 € |
| Oficial Administrativo.... | 849,18 € | 211,25 € | 1.060,43 € | 15.906,45 € |
| Capataz..... | 849,18 € | 203,56 € | 1.052,74 € | 15.791,10 € |
| Viajante..... | 849,18 € | 192,62 € | 1.041,80 € | 15.627,00 € |
| Dependiente | 849,18 € | 185,11 € | 1.034,29 € | 15.514,35 € |
| GRUPO V | | | | |
| Profesional Oficio 2ª | 849,18 € | 203,56 € | 1.052,74 € | 15.791,10 € |
| Conductor..... | 849,18 € | 203,56 € | 1.052,74 € | 15.791,10 € |
| Mozo Especializado... | 849,18 € | 191,93 € | 1.041,11 € | 15.616,65 € |
| Auxiliar Administrativo... | 849,18 € | 173,90 € | 1.023,08 € | 15.346,20 € |
| GRUPO VI | | | | |
| Mozo..... | 849,18 € | 181,60 € | 1.030,78 € | 15.461,70 € |
| Telefonista/ recepcionista..... | 849,18 € | 173,90 € | 1.023,08 € | 15.346,20 € |
| Conserje/ vigilante | 849,18 € | 173,90 € | 1.023,08 € | 15.346,20 € |
| Personal de limpieza | 849,18 € | 173,90 € | 1.023,08 € | 15.346,20 € |

Trabajo en sábados.

Condición más beneficiosa aplicable a los trabajadores con una antigüedad anterior al 01/01/2015

| | |
|----------------------------------|---------|
| Complemento por jornada completa | 33,26 € |
| Complemento por media jornada | 16,64 € |

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

ANEXO V

| DIAS | 2018 | | | | | | | | | | | |
|------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1 | FN | 8 | 8 | DOM | FN | 8 | DOM | 8 | SAB | 8 | FN | SAB |
| 2 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM |
| 3 | 8 | SAB | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 |
| 4 | 8 | DOM | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 |
| 5 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 6 | FN | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | FN |
| 7 | DOM | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 |
| 8 | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM | 8 | SAB | 8 | 8 | FN |
| 9 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM |
| 10 | 8 | SAB | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 |
| 11 | 8 | DOM | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 |
| 12 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | FN | 8 | 8 |
| 13 | SAB | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 |
| 14 | DOM | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 |
| 15 | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM | FN | FC | 8 | 8 | SAB |
| 16 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM |
| 17 | 8 | SAB | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 |
| 18 | 8 | DOM | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 |
| 19 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 20 | SAB | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 |
| 21 | DOM | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 |
| 22 | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM | 8 | SAB | 8 | 8 | SAB |
| 23 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM |
| 24 | 8 | SAB | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 |
| 25 | 8 | DOM | DOM | 8 | 8 | 8 | FL | SAB | 8 | 8 | DOM | FN |
| 26 | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 27 | SAB | 8 | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 |
| 28 | DOM | 8 | 8 | SAB | 8 | 8 | FC | 8 | 8 | DOM | 8 | 8 |
| 29 | 8 | --- | 8 | DOM | 8 | 8 | DOM | 8 | SAB | 8 | 8 | SAB |
| 30 | 8 | --- | FN | 8 | 8 | SAB | 8 | FL | DOM | 8 | 8 | DOM |
| 31 | 8 | --- | SAB | --- | 8 | --- | 8 | 8 | --- | 8 | --- | 8 |
| T.H. | 176 | 160 | 168 | 168 | 176 | 168 | 168 | 168 | 160 | 176 | 168 | 152 |
| DIAS | 22 | 20 | 21 | 21 | 22 | 21 | 21 | 21 | 20 | 22 | 21 | 19 |

2008
1792
216

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CANTABRIA PARA LA
FIRMA DEL CONVENIO**

En Santander siendo las 17 horas del día 13 de abril de 2018, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, con la asistencia de los siguientes señores:

Por UGT:

Mar Río Endrinal, Calos Meneses Velarde, José Giráldez Camus, Jesús Mantecón Anuarbe, Carmen Cuesta Pajarejo, Cristina de la Vega Santos, Inmaculada Díaz González y José Enrique Velarde Linares.

Por CCOO:

Gregorio Garcia Madrid

Por parte empresarial:

Eduardo de la Fuente González de las Cuevas, José Manuel Delgado Rodríguez, Carlos Payno Bezanilla, Jesús García Lostal y Eduardo de la Lastra Olano.

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de negociaciones relativas al Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria para el periodo del 1/01/2017 al 31/12/2019 y a tal fin, por la representación de los trabajadores, se hace entrega a las empresas de una plataforma de propuestas de modificación del convenio.

Por parte de las empresas se contesta que toman nota de ella, procederán a estudiarla y darán respuesta. Seguidamente se levanta la reunión, emplazándose las partes para concertar una nueva reunión en la que continuar las negociaciones.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la reunión.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CANTABRIA PARA LA
FIRMA DEL CONVENIO**

En Santander siendo las 17 horas del día 28 de junio de 2018, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria, con la asistencia de los siguientes señores:

Por UGT:

Mar Río Endrinal, Calos Meneses Velarde, José Giráldez Camus, Jesús Mantecón Anuarbe, Carmen Cuesta Pajarejo, Cristina de la Vega Santos, Inmaculada Díaz González y José Enrique Velarde Linares.

Por CCOO:

Gregorio Garcia Madrid

Por parte empresarial:

Eduardo de la Fuente González de las Cuevas, José Manuel Delgado Rodríguez, Carlos Payno Bezanilla, Jesús García Lostal y Eduardo de la Lastra Olano.

El objeto de la reunión es proceder a la firma del texto del Convenio Colectivo de Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria para el periodo del 1/01/2017 al 31/12/2019 y a tal fin acuerdan:

Primero.- Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y depósito del presente convenio en el registro de convenios colectivos.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la reunión.

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-11166 *Información pública sobre modificación para corrección de error del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa LEADER 2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 13 de diciembre de 2018, modificación para corrección de error del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/11166

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-11188 *Resolución por la que se reclasifica la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/02 establecido por Orden MED/6/2017, de 9 de marzo.*

El Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que solo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) nº 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Reglamento (CE) nº 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 3 que las zonas de producción podrán ser reclasificadas en función de los resultados del Plan de Vigilancia y Control de las zonas de producción de moluscos de Cantabria mediante resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, introduce una clasificación específica para las especies de ostra *Ostrea edulis*, *Crassostrea gigas* y *Crassostrea angulata*, en las zonas de producción de moluscos bivalvos comprendidas en la bahía de Santoña.

Visto que los resultados del Plan de Vigilancia muestran una sustancial mejora en el contenido de *E. coli* en músculo y líquido intravalvar de los moluscos en los muestreos recogidos en la zona de producción CAN 1/02, hasta quedar por debajo de los límites reglamentariamente establecidos para poder clasificar una zona como B.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y en uso de las facultades conferidas por el art. 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

RESUELVO

Clasificar como B la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/02 y modificar su estado como abierto para las especies que se especifican en la siguiente tabla.

| CLAVE | ZONA | LIMITES (COORDENADAS UTM ETRS89) | CLASIFICACION | ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES | ESTADO |
|----------|------------------|---|---------------|--|---------|
| CAN 1/02 | Bahía de Santoña | Zona del estuario comprendida al Oeste de la línea de puntos imaginaria que une el extremo de la carretera CA-241a la altura de Santoña, bordeando el Canal de Hano hasta el puente que cruza la ría de Escalante. 3(462360, 4810290) 4(462489, 4809476) 5(462490, 4809001) 6(461722, 4808925) 7(460923, 4808984) 8(460712, 4808722) 9(460360, 4808088) 10(460214, 4807924) | B | Almeja babosa (<i>Venerupis pullastra</i>) Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>) Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>) Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>) Almejón (<i>Callista chione</i>) Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>) Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>) Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>) Muergo, Navaja (<i>Solen</i> spp, <i>Ensis</i> spp) Churrona (<i>Lutraria lutraria</i>) | Abierto |

La presente resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/11188

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-11189 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en la zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2019.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Debido al estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña, la explotación de estos recursos se ha venido desarrollando bajo las condiciones de un plan de explotación que ha contemplado medidas relacionadas con cupos, zonas explotables, vedas, etc.

Ante la finalización del plan de 2018 y una vez revisados los resultados y las condiciones del stock, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, es preciso establecer un régimen de explotación para la campaña 2019 con la garantía de una buena gestión del recurso.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña,

RESUELVO

Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2019. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, a excepción de:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 15 de mayo al 15 de agosto de 2019, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

CVE-2018-11189

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 4.500 kg de almeja.

5.- La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de la directora general de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

6.- La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2018/11189](#)

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-11163 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, alojado en <http://www.transparenciacampoodeyuso.com>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Costana, Campoo de Yuso, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/11163

CVE-2018-11163

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11068 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de otros usos parasanitarios (epígrafe 944), sita en la calle Hermanos Calderón, 22, bajo. Expediente 1657/18.*

D^a ELENA GIRONA RIVA solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 32,5 kW, a instalar en actividad de otros usos parasanitarios, sita en la c/ Hermanos Calderón, nº 22, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/11068

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-11139 *Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para el 2019 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Certifico: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice:

6.1.- Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción de Cantabria para el año 2019.

Acuerdo: Aprobar los calendarios anuales del servicio de guardia, para el año 2019, de los Juzgados de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo, en los términos propuestos por sus respectivos Decanos, a los que se les darán los traslados y publicación a que se refiere el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Se adjunta al final de esta acta como Anexo IV.

Para que así conste, expido la presente.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La secretaria,

María Socorro García Melón.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

**CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2019.**

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal)

| Juzgado | ENE. | FE. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. |
|----------------------|------------|---------|---------|------------|------------|---------|------------|---------|------------|------------|---------|------------|
| Santander Nº 1 | 15 | 19 | 26 | 30 | - | 4 | 9 | 13 | 17 | 22 | 26 | 31 |
| Santander Nº 2 | 22 | 26 | - | 2 | 7 | 11 | 16 | 20 | 24 | 29 | - | 3 |
| Santander Nº 3 | 29 | - | 5 | 9 | 14 | 18 | 23 | 27 | - | 1 | 5 | 10 |
| Santander Nº 4 | 1 | 5 | 12 | 16 | 21 | 25 | 30 | - | 3 | 8 | 12 | 17 |
| Santander Nº 5 | 8 | 12 | 19 | 23 | 28 | - | 2 | 6 | 10 | 15 | 19 | 24 |
| Torrelavega Nº 1 | 30 | - | 20 | - | 8 | 26 | - | 14 | - | 2 | 20 | - |
| Torrelavega Nº 2 | - | 6 | 27 | - | 15 | - | 3 | 21 | - | 9 | 27 | - |
| Torrelavega Nº 3 | - | 13 | - | 3 | 22 | - | 10 | 28 | - | 16 | - | 4 |
| Torrelavega Nº 4 | 2 | 20 | - | 10 | 29 | - | 17 | - | 4 | 23 | - | 11 |
| Torrelavega Nº 5 | 9 | 27 | - | 17 | - | 5 | 24 | - | 11 | 30 | - | 18 |
| Torrelavega Nº 6 | 16 | - | 6 | 24 | - | 12 | 31 | - | 18 | - | 6 | 25 |
| Torrelavega Nº 7 | 23 | - | 13 | - | 1 | 19 | - | 7 | 25 | - | 13 | - |
| Castro Urdiales Nº 1 | 8 y 29 | 19 | 12 | 2 y 23 | 14 | 4 y 25 | 16 | 6 y 27 | 17 | 8 y 29 | 19 | 10 y 31 |
| Castro Urdiales Nº 2 | 15 | 5 y 26 | 19 | 9 y 30 | 21 | 11 | 2 y 23 | 13 | 3 y 24 | 15 | 5 y 26 | 17 |
| Castro Urdiales Nº 3 | 1 y 22 | 12 | 5 y 26 | 16 | 7 y 28 | 18 | 9 y 30 | 20 | 10 | 1 y 22 | 12 | 3 y 24 |
| Laredo Nº 1 | 14 y 28 | 11 y 25 | 11 y 25 | 8 y 22 | 13 y 27 | 10 y 24 | 8 y 22 | 12 y 26 | 9 y 23 | 14 y 28 | 11 y 25 | 9 y 23 |
| Laredo Nº 2 | 7 y 21 | 4 y 18 | 4 y 18 | 1, 15 y 29 | 6 y 20 | 3 y 17 | 1, 15 y 29 | 5 y 19 | 2, 16 y 30 | 2, 7 y 21 | 4 y 18 | 2, 16 y 30 |
| Medio Cudeyo Nº 1 | 2, 16 y 30 | 6 y 20 | 6 y 20 | 3 y 17 | 1, 15 y 29 | 5 y 19 | 3, 17 y 31 | 7 y 21 | 4 y 18 | 2, 16 y 30 | 6 y 20 | 4 y 18 |
| Medio Cudeyo Nº 2 | 9 y 23 | 13 y 27 | 13 y 27 | 10 y 24 | 8 y 22 | 12 y 26 | 10 y 24 | 14 y 28 | 11 y 25 | 9 y 23 | 13 y 27 | 11 y 25 |
| Santoña Nº 1 | 9 y 23 | 6 y 20 | 6 y 20 | 3 y 17 | 1, 15 y 29 | 12 y 26 | 10 y 24 | 7 y 21 | 4 y 18 | 2, 16 y 30 | 13 y 27 | 11 y 25 |
| Santoña Nº 2 | 2, 16 y 30 | 13 y 27 | 13 y 27 | 10 y 24 | 8 y 22 | 5 y 19 | 3, 17 y 31 | 14 y 28 | 11 y 25 | 9 y 23 | 6 y 20 | 4 y 18 |

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,
en su reunión del día 17 de diciembre de 2018.

LA SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO.

Fdo.: María Socorro García Melón

2018/11139

CVE-2018-11139

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-11098 *Notificación de auto en recurso de apelación 169/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 169 de 2018, a instancia del procurador Sr. Calvo Sánchez en nombre y representación de Caja Rural Burgos; Fuentepelayo; Segovia y Castellidans; y Sociedad Cooperativa de Crédito, frente a Wang Jing Jing y Ling Chong Xiang Li, en los que se ha dictado Auto, de fecha 17 de julio de 2018, contra el que no cabe recurso.

"LA SALA ACUERDA

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans contra el Auto de referencia debemos confirmar y confirmamos el mismo con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Contra este Auto no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados". Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ling Chong Xiang Li y Wang Jing Jing, ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/11098

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11171 *Notificación de decreto 431/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 111/2018, a instancia de PEDRO JOSÉ OROZCO, frente a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 431/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 10 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en situación e INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. PEDRO JOSÉ OROZCO BALAGUER, por importe de 624,87 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064011118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CVE-2018-11171

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11171

CVE-2018-11171

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-11153 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de ordinario 652/2018 y notificación de decreto y providencia.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 652/2018 a instancia de MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 23-11-2018, siguientes:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 23 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de procedimiento ordinario y documentación acompañada, en materia de Cantidad presentado por MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD, frente a PROPIEDAD SONLAU, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

CVE-2018-11153

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU SL.

Señalar para el próximo el día 28 de marzo del 2019 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21.2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a CÉSAR CARRANZA MERINO, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADA-JUEZ,
Dª. NURIA PERCHIN BENITO.

En Santander, a 23 de noviembre de 2018.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por MIRTA SCHLDEHEIS BUENARD frente a PROPIEDAD SONLAU, SL sobre Reclamación de Cantidad.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el art. 81,4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,4 LRJS).

Para la documental, no ha lugar a requerir a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, toda vez que son documentos que deben obrar en poder del actor o puede solicitar por sí, salvo que se acredite la necesidad del auxilio judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030065218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS^ª. de lo que yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

La Magistrada,

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/11153

CVE-2018-11153

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11172 *Notificación de sentencia 423/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 482/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 482/2018 a instancia de BORJA GONZÁLEZ GÓMEZ frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 12/12/2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don BORJA GONZÁLEZ GÓMEZ frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., DECLARO NULO el despido causado al demandante el día 30 de junio de 2018, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 4.234,72 euros en concepto de indemnización y de 2.463,84 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065048218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11172

CVE-2018-11172

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11173 *Notificación de sentencia 224/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 174/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 174/2018 a instancia de PETRICA TAPOI frente a AMATISTA HOSTELERA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/05/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por doña doña Petrica Tapoi frente a AMATISTA HOSTELERÍA, S. L., DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre el actor y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO a esta última a estar y pasar por tal declaración y a pagar al demandante la cantidad de 1.620,96 euros en concepto de indemnización.

2.- Asimismo ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de reclamación de cantidad formulada, CONDENO a la empresa a abonar al actor la cantidad de 7.711,72 euros incrementada con los intereses expresados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065017418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMATISTA HOSTELERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11173

CVE-2018-11173

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11174 *Notificación de sentencia 364/2018 en procedimiento ordinario 744/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BEATRIZ GARCÍA HERRERA, frente a LOS LOCOS SURF, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 17/10/2018.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña BEATRIZ GARCÍA HERRERA contra LOS LOCOS SURF, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.223,49 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa LOS LOCOS DE SURF, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11174

CVE-2018-11174

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11175 *Notificación de decreto 439/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 87/2018, a instancia de TOMÁS LUIS BALBÁS SOMOHANO, frente a MONTES HERBOSA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/12/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 439/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

DA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 14 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MONTES HERBOSA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. TOMÁS LUIS BALBÁS SOMOHANO, por importe de 2.051,74 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívese la presente ejecución, sin perjuicio de continuar con su tramitación si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064008718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11175

CVE-2018-11175

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11176 *Notificación decreto 434/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 127/2018, a instancia de GONZALO CEBALLOS RUESGA, frente a CAFETERÍA PEÑAS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/12/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 434/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^ª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 11 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CAFETERÍA PEÑAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. GONZALO CEBALLOS RUESGA, por importe de 7.413,81 euros.

Archivar las actuaciones firme que sea la presente resolución, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064012718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFETERÍA PEÑAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11176

CVE-2018-11176

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-11154 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 157/2018 a instancia de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 17 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE, como parte ejecutante, contra GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, como parte ejecutada, por importe de 10.496,71 euros de principal (9.983,76 euros de principal más 512,95 euros en concepto de 10% de interés por mora que no se devengará respecto a la cantidad de 1.982,65 euros ya que esta cantidad no tiene naturaleza salarial), más 1.200,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030015718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrada-juez.

CVE-2018-11154

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/11154

CVE-2018-11154

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2018-11149 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2018.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 119/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Untzea Agencia de Transportes, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ y Auto, dictado/a en dicho proceso el 05/12/2018 y 05/12/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Untzea Agencia de Transportes, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 5 de diciembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2018/11149

CVE-2018-11149

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-11136 *Notificación de sentencia 212/2018 en el procedimiento de Familia. Divorcio contencioso 179/2018.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Ángel del Río González, frente a Mayelin Díaz Hidalgo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13/12/2018, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mayelin Díaz Hidalgo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Medio Cudeyo, 19 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2018/11136

CVE-2018-11136